

FANDANGOS O FANDANGUILLOS BAILES DE LA ÉPOCA COLONIAL EN EL ECUADOR¹

P. Guerrero Gutiérrez

Las referencias acerca del *fandango* o *fandanguillo* son escasas. No ha sido factible encontrar partituras de épocas coloniales que clarifiquen un tanto su significación musical en lo que hoy es Ecuador. Sin embargo, queremos presentar algunas referencias históricas que se hallaban dispersas y pretendemos unificar en esta corta recopilación documental con algunas interpretaciones sobre los géneros musicales, sus mutaciones y sobrevivencia a través de los tiempos cuya fuente se halla precisamente en los *fandangos*.

A pesar de la búsqueda del código musical “sobre los tonos y cantos populares” del período colonial, que el escritor Isaac Barrera (1944: p. 318) asevera existía en la colección bibliográfica que perteneció al historiador Jacinto Jijón y Caamaño, nos ha sido imposible ubicar tan valiosa obra que nos serviría, sin duda alguna, para ahondar en este tema². El mismo Barrera conocedor de aquel “viejo romancero que perteneció a un bibliófilo quiteño” apunta que junto a las canciones y bailes de origen español se sumaban otras de rai-gambre americano: “La *diana*, el *zimbrador*, la *fragantita*, la *calidonia*, el *cuchillito*, la *bella aurora*, la *borrajita*, la *villanita*, el *tirano empeño*, el *quindal*, el *pregón de Lima*, el *hueso de los negros*, la *requena*, la *vidalla*, la *cadena*, la *cholita*, el *chanceado*, el *polvo de Antequera*, la *favorecida*, el *costillar*, la *pisa*, el *Ay! ay!* y muchos otros entre los que hay también con títulos indígenas” (Barrera: 1944, p. 282). Hemos de guardar en nuestra memoria el nombre del *costillar* por el vínculo que, como veremos más adelante, tenía con el *fandango*.

En cuanto a los orígenes, si bien su acepción general nos remite a la Península Ibérica, hay quien sostiene que el *fandango* y sus variantes musicales, la *malagueña*, la *rondeña*, la *granadina* y la *murciana*, se originaron en América y de aquí partieron a España en el siglo XVII (Sach, 1944: p. 110111).

El *Diccionario de Autoridades*, en viejas ediciones, define al *fandango* como “un baile introducido por los que han estado en los reinos de las Indias”; sin embargo, en las ediciones recientes se acredita al *fandango* como un antiguo baile español (1984: p. 631). Alejandro Mateus en su *Riqueza de la lengua castellana y provincialismos ecuatorianos*

¹ Artículo desarrollado en los años noventas, pero revisado y ampliado por el autor para esta publicación. Acompañando a este breve estudio de los fandangos reproducimos el *Expediente seguido por el Gobernador de la ciudad de Guayaquil a consecuencia de unas fiestas de toros, comedias y bailes que se celebraron en el pueblo de Baba*, el cual fuera localizado inicialmente por el Dr. Alfredo Costales en el Archivo Nacional de Historia (Quito), sin embargo tuvimos que hacer un largo rastreo para localizarlo nuevamente, pues se había modificado el ordenamiento original desde la época en que los esposos Costales lo revisaron para su trabajo *El Quishihuar o el árbol de Dios*.

² Gracias a Honorio Granja, funcionario del Archivo Histórico del Banco Central del Ecuador, por fin dimos con el documento aquí señalado. No nos aportó mayores referentes al tema, sin embargo es una fuente importante para consultar los textos de música religiosa, sobre todo cánticos de *villancicos*.

corroborar que *fandango* es “cierto baile alegre y muy antiguo en España”; en el Ecuador, dice: “reunión de gente baja, en la que se come, bebe y baila con algazara” (Mateus, 1918: p. 114). Y es justamente esta última idea de Mateus la descrita y confirmada por los viajeros extranjeros que visitaron América en los siglos XVIII y XIX, que asientan a los *fandangos* como bailes muy populares entre la “gente licenciosa y de poco lustre”.

Pero no solo en la plebe estaba presente el *fandango*. Según las investigaciones de Juan Chacón Zhapán en su *Historia del Corregimiento de Cuenca*, se conoce por declaraciones que hicieron los cabildantes, el 10 de febrero de 1756, en contra el Oidor Dr. Manuel de la Vega y Bárcena, acusado de haber permitido elecciones anormales en el Cabildo cuencano y haber participado en fiestas inmorales de sociedad:

Que el Oidor, al llegar a la ciudad, por vía de entretenimiento y festejo que le hicieron, el Corregidor, Juan Thello de la Chica, y los curas de San Blas y Azogues, Dres. Miguel de Larrea y Dn. Jerónimo Gallegos, jugaron cartas por espacio de ocho o diez días. Que igualmente, el Oidor se había amanecido en la casa del Contador de la Real Hacienda, jugando cartas con el Teniente de Corregidor y otras personas. Que el Oidor se amaneció en un *fandango* que dio en su casa el Alcalde Provincial de Santa Hermandad, Juan Sánchez Valdivieso, donde concurrieron la mujer e hijas de éste, así como también Dña. María de los Angeles Lunavictoria y otras mujeres, una de ellas llamada ‘Aichaquinchu’, otras, ‘La Fustera’, además de las hijas de Lope Carrillo, delincuente, convicto. Que, por dos noches concurrió el Oidor a casa de Dña. Ignacia Rojas, ‘onde habían tenido *fandangos* y que en ellos se había bailado un soneto con estribillo ‘guacay guacay upiai upiai machai machai puñui puñui’ y que esto lo bailaba la gente del concurso, por disposición de un mozo forastero, conocido como ‘Tumbaviro’, toreando el vaso de aguardiente que se ponía en el suelo, hasta llegar a beberlo... Habiendo bailado [el Oidor] el tono que llaman ‘upiai upiai y machai machai’, toreando el vaso de aguardiente, lo bebió y, en observancia del estribillo, se cayó sobre la dicha Dña. Ignacia, arrimándose a ella, y que, entonces, levantándose ésta, se había meado en la cara de dicho señor Oidor. (Chacón, 1990: p. 240).

En las declaraciones se mencionó también que se oía música de arpa instrumento favorito para los *fandangos* en las habitaciones del Oidor, en horas avanzadas de la noche.

A través de estas acusaciones, resulta obvio entender por qué estos atrevidos bailes llamaban la atención y escandalizaban tanto a la sociedad de aquel entonces, causando asombro por su sensualidad. Por ello es que un año antes de la acusación al Oidor Manuel de la Vega, en 1755, el Presidente de la Audiencia expidió un Auto sobre las medidas que se han de observar en la ciudad de Cuenca para evitar la delincuencia. En este documento también se prohibía “a todas y cualesquier personas, los *fandangos* escandalosos y juntas ilícitas y los juegos de dados y otros vedados por la ley y, a los que se aprehendieren en ellos, se les aplicará la pena que Su Señoría arbitre, según la calidad de sus excesos” (Chacón, 1990: p. 581).

Excomuni3n para el fandango

Por 1750 el prelado Juan Bernardino Jiménez Crespo levantó un auto procesal contra quienes la noche del 16 de junio de aquel año bailaron: *costillar*, *arrayán*, *recumpe* y *cañirico* en el barrio de Perruncay de Azogues y proscribió:

... los bailes entre hombres y mujeres ni de par en par ni de dos en dos y más pares, sino es que sea cada marido con su mujer y eso en presencia de gente de distinción y respeto. (Aguilar, 1972: p. 57).

Se dispuso además, excomuni3n mayor *late sententie ipso facto incurrende* para quienes bailen y toquen esta clase de m3sica, que de acuerdo con el concepto de la 3poca provocaba des3rdenes e immoralidades.

En 1757 el Obispo de Quito, Juan Antonio Nieto Polo de 3guila, implacable perseguidor de los cl3rigos que no usaban el h3bito y de aquellos que:

... frecuentaban la mesa de juego, las corridas de toros y los bailes profanos”, dictamina bajo la pena de excomuni3n, la prohibici3n de los “deshonestos e impuros bailes que vulgarmente llaman *fandangos*”. (Gonz3lez, 1970: t. II, p. 1113)

El mismo a3o de la prohibici3n, el visitante extranjero Domenico Coletti tuvo la oportunidad de presenciar estos fogosos bailes en la ciudad de Quito. La impresi3n que le causaron la manifest3 en el siguiente juicio:

... los bailes que se llaman *fandangos*, ocupan a la gente baja, y le conducen a tales excesos de torpeza que da horror s3lo el nombrarlos, la principal raz3n est3 en la bebida continua que en esos bailes hace la plebe de aguardiente y chicha. (Coletti, 1941: p. 62).

Entre 1743-1769, el jesuita siciliano Mario Cicala (1717-18?) recorr3a varios tramos del territorio de la Audiencia de Quito. Despu3s de la expuls3n de los jesuitas, escribi3 su *Descrizione istorico fisica della Provincia de Quito en 1771*, en la cual entre los vicios de los quite3os hace una valiosa menc3n sobre el *fandango*:

Otro vicio de fatal3simas y escandalosas consecuencias que domina y se3orea en todos es el del baile. No saben ni usan bailes serios de *minuetos* ni danzas honestas; alguna vez bailan alguna *contradanza* art3stica espec3ficamente entre algunos j3venes civiles y nobles en la celebraci3n de alg3n matrimonio de personas de rango³. Pero el baile universal y de todas las clases sociales, sin excepci3n de las m3s respetables, es el que se llama *Fandango* o *Fandanguillo*: un baile confuso, sin orden, sin arte, sin simetr3a, entre mujeres y hombres; parecen otros tantos locos de cadena; algunos hacen los gestos m3s obscenos, las actitudes m3s escandalosas, los movimientos m3s insolentes, las acciones m3s nefandas y desvergonzadas, y son ellos los m3s aplaudidos y alabados. En verdad que es una cosa que aturde el ver como durante una noche entera y a veces hasta el d3a entero resisten aquellos hombres y aquellas mujeres en el baile y en el saltar de aquellos *Fandangos* por dos y tres horas seguidas, con saltos violent3simos, sin fatigarse ni debilitarse lo m3s m3nimo; y lo que m3s sorprende es que apenas acabado un baile, tomando y bebiendo aguardiente y otras bebidas, inmediatamente comienza otro. (Cicala, 1994: p. 221)

Cicala tambi3n se3ala que el “malo y escandaloso baile del *Fandango*” domina grandemente en Latacunga, que son frecuentes en Riobamba y en menor grado en Ambato: “Perseguidos en varias ocasiones los j3venes viciosos y mujeres de mala vida por los jueces celosos en la ciudad de Quito y Ambato, se han ido a Tacunga para realizar impunemente sus imp3dicos bailes del *fandango*, como en asilo y seguro y sin ser molestados por ning3n juez” (Cicala, 1994: p. 322). Apunta que muchos jueces estaban siempre atentos para perseguir y no dejar sin castigo a los hombres y mujeres arrestados en los *fandangos*.

³ Los bailes de origen europeo, prejuiciosamente, eran tenidos como de respeto y civilizaci3n (N. del A.)

La indignación de los jueces y regentes clericales debió ser grande para llegar a tomar medidas de prohibición y excomunión, por eso, según Eugenio Espejo, se tenían que pedir permisos especiales para realizar bailes profanos o públicos, que eran concedidos siempre y cuando hubiese “el concurso de mujeres, [y] los bailes fuesen hechos con honestidad y templanza” (Santacruz y Espejo, 1923: p. 133). Espejo agrega que en Quito eran tolerados “los bailes públicos y deshonestos en los días y noches de la Vigilia de Navidad, de los Santos Inocentes y de la Pascua de los Reyes (*Idem*, 1923: p. 135).

Sin embargo de las acciones clericales tendientes al control para impedir la dispersión del *fandango*, éstas no trajeron los resultados esperados y la razón de ello debe estar directamente relacionado con lo que aseguran Jorge Juan y Antonio de Ulloa en sus *Noticias secretas de América* (1982: p. 501): que eran los mismos religiosos quienes se encargaban de organizar estos “bayles y *fandangos*”, corriendo por su cuenta, además, los gastos en aguardiente y mistelas, muy necesarios en estos casos. Lo dicho en las *Noticias secretas* es también corroborado en un expediente de 1784 sobre el pueblo de Baba:

Si el cura es tan celoso de la observancia de la disciplina eclesiástica, y de las censuras que miran a la exterior política, por qué autoriza, y aun promueve otros fandangos que no tienen toda la decencia necesaria? Por qué aplaudía, y aún provocaba con erogaciones de moneda los ánimos de los concurrentes a la disipación, y mayor fervor en los bailes anteriores? Por qué finalmente siendo Alférez, o prioste de ciertas funciones escandalosas que promovió en aquel pueblo para celebrar la Santa Cruz en el mayo pasado (que aún el pensarlo escandaliza, y causa horror) él mismo convidó a las zambas, y mulatas, bailaba con éllas, les regaba monedas, y alentaba fervoroso aquellos actos repetidos por ocho días? (*Expediente...*, 1784. ANHQ).

Los festejos del *fandango* se extendieron por las ciudades coloniales de la Sierra y la Costa. En el mencionado expediente de 1784, se informa que en un pueblo costero los organizadores reclutaban “zambas y mulatas”, para el *fandango*. En ese mismo documento (que lo hemos transcrito en el presente trabajo) se advierte que los *fandangos* eran vistos como grandes ocasiones para el pecado “por los deshonestos movimientos del baile y por el viento de la música provocativa”. Se añade, además, que cuando los bailes se ejecutaban en las calles podían ser menos ofensivos a la moralidad, pero cuando éstos se realizan en moradas particulares eran:

... más proclives para los tanteamientos y ejecuciones. Ya que estando de acuerdo una pareja con sólo retirarse a un rincón oscuro de la propia casa les permiten total libertad para sus acciones. (*Expediente...*, 1784. ANHQ).

El expediente recoge también como bailes locales de Baba al *Ferengo*, *Chamba* y *Candil*, nombres que parecieran relacionados a las culturas negras.

Las amenazas de la cúpula clerical de censura y prohibición, no fueron suficientes para desterrar al *fandango*, cuya permanencia, hasta principios del siglo XIX, es confirmada por el viajero italiano Victorino Brandin, quien pasó por nuestro país por el año de 1824. Brandin consideraba que los excesos que se producían eran fruto de la pobreza y la ociosidad, las que hacían que el pueblo se inclinara a la bebida y con élla, de la mano, al escandaloso baile del *fandango*:

... la falta de ocupaciones y de educación con que se cría gente vulgar, los conduce con la ociosidad a todos estos vicios, y a la establecida costumbre de los bailes o *fandangos* muy licenciosos. (Brandín, 1938: p. 149).

Otro viajero, el francés Gabriel Lafond de Lurcy, quien recorrió las costas del Pacífico entre 1820-1828, casi al cerrarse el período colonial, menciona que las danzas eran manifestaciones preferidas entre la población guayaquileña. Su testimonio bien podría relacionarse al *fandango*:

Son maravillosamente ejecutadas [las danzas], y hacia el final de la noche, cuando la alegría está en su colmo, cuando el placer alcanza el máximo de la locura y cuando se siente que pronto va a estallar, entonces empiezan otras danzas, o zapateos, todavía más libres, más lascivas, y que echan el espíritu en una especie de excitaciones tales que el día viene, sin duda, a tiempo para impedir que la fiesta degenera en orgía... (Lara, 1986: p. 269270).

Los bailes del *fandango*, según antiguas descripciones era suelto [véase Sachs, 1944 (1767): p. 111; y, Pereira, 1941: p. 238]. Los pañuelos que “blandían” las parejas, a más de engalanar las figuras coreográficas, representaban simbólicamente las “armas de combate” con las que se enfrentaban los contendores en el baile. Agitaban el pañuelo “amenazando” con él a su pareja. En el último tercio del siglo XIX, Pedro Fermín Cevallos afirmaba que “en las costas la gente del pueblo divierte por largos días y noches sin fastidiarse con los bailes sueltos y alegres, sueltos y muy sueltos en todo sentido” (Cevallos, 1889: p. 116).

El apretado recorrido que hemos hecho por los escritos de viajeros, costumbristas e historiadores nos ha permitido rescatar los nombres de algunas danzas que formaron parte del *fandango*. A continuación, de manera individualizada vamos a tratar resumidamente de algunas de aquellas que han sido consignadas en los escritos como parte del *fandango*, nombre del que nos vamos a servir para agrupar, como un complejo genérico musical, a las danzas coloniales de similares características.

Si por un lado, y de manera polarizada, estaban presentes en aquel período la música colonial religiosa y la música de salón, el *fandango* que no pertenecía a ninguna de las dos clases reunía a varias piezas con los siguientes parámetros: música popular americana de influjo europeo (llamada por algunos como criolla); predominio instrumental del arpa como medio de ejecución; función eminentemente coreográfica; coplas cantadas por el instrumentista o por los participantes, cuya observancia debía seguirse en el baile; manifiesta sexualidad en el contenido de las coplas y en el modo de bailar. En estas danzas también se pueden hallar los orígenes de la música popular ecuatoriana del siglo XIX y XX.

El Costillar

También se lo conocía con la acepción *Aji de queso*, evocación a un potaje casero.

En la compilación del escritor ambateño Juan León Mera Martínez (1832-1894), *Cantares del pueblo ecuatoriano*, que fue editada en 1892, hay una copla que precisamente hace referencia a su baile:

*Cuando yo toco en mi arpita
el tono del costillar
hasta la mama abuelita
sale al momento a bailar.*
(Mera, [s.f.], p. 191)

Mera menciona, en la nota explicativa adscrita a la copla, que el *costillar* es una tocata y baile de lo más antiguo y popular; además estima que aquella danza era el remoto *fandango* español.

La supervivencia del *costillar* fue muy amplia: causó problemas entre los religiosos del siglo XVIII y se continuó bailando hasta poco más de 1850. El musicólogo Francisco Salgado Ayala (1880-1970) opina, incluso, que el *costillar* se llegó a bailar hasta 1900 en los salones aristocráticos (Salgado, 1958: p. 71).

Una recreación de lo que pudo haber sido la interpretación del *costillar*, en la que se sugiere era una danza con coplas improvisadas, es mencionada en la novela corta *Entre dos tías y un tío: Costumbres y sucesos de antaño en nuestra tierra*:

El arpista, entre tanto, se había sentado en una piedra al pie del tronco del famoso capulí, y tocaba el costillar... menudeaban las copas de Mallorca y de la exquisita mistela... El efecto de las frecuentes libaciones se manifestaba ya en una tumultuosa alegría y comenzó el baile. Zapatearon hasta las viejas, y no se diga más. ¡Imagínense ustedes que sería ver danzando a doña Tecla! Pero como no hay gusto cabal en esta vida, el de la tía de los ojos extraviados, al verse en tanta gloria, fue amargado por unos versos que le echó el bendito ciego, sopladitos por Antonio en venganza del desaire que sufriera cuando quiso desmontar a Juanita.

*El baile para los mozos,
para viejos, el rezar;
que ver a un viejo bailando
es cosa de vomitar⁴.*

¡Ciego canalla! dijo entre dientes doña Tecla, y se sentó precipitadamente a medio de hacer una pirueta. Don Bonifacio, que se había puesto en cuclillas para alentar en el arpa, reprendió al ciego; pero éste se alzó de hombros y siguió desempeñándose a pedir de boca de todos.

¡Otro par! ¡otro par! gritaron muchas voces. Fulanita con Zutanita.

Un mozo de cara de visperas de barbar invitó a una señorita que, no obstante su deseo de lucirse, se excusó con un 'si no sé' y un 'no puedo', palabras rituales en semejante ocasión en boca de nuestras pudorosas damiselas. El mancebo le tomó la mano y la obligó a ponerse de pies. Ella, con los ojos bajos, colorada y sonreída, tiró a un lado el pañolón, echó las trenzas atrás, cruzó un pañuelo de seda por las espaldas, asidas las esquinas con la mano izquierda sobre el hombro y con la derecha en la cadera, y esperó que su compañero comenzara. Hízolo en seguida, la una mano en el cinto y batiendo con la otra en alto su sombrerito de paja.

⁴ Esta copla consta en *Cantares del pueblo Ecuatoriano* (1892); puede haber formado parte de las coplas que se cantaban en el *costillar*.

¡Viva! ¡viva! gritaron todos y daban recios palmoteos; y quién tiraba a los pies de la joven flores y ramillas y hojas verdes, y quién tendía su pañuelo para que lo pisara.

Sentóse la joven, dióle gracias el mozo, y volvieron las voces: ¡Otro par! ¡otro par!”

Para los antropólogos Piedad Peñaherrera (1929) y Alfredo Costales (1925) en el baile del *costillar* los participantes “... se colocaban frente a frente, cruzaban por la derecha y volvían a la primera posición, cogiendo las puntas de un pañuelo” (Costales, 1966).

Existen del *costillar* varias versiones musicales. Dos de ellas fueron recogidas en la partitura por el musicólogo Segundo Luis Moreno (Moreno, 1930: p. 225-226; ca. 1950: p. 94-96); otra, fue grabada en discos RCA Victor (83976). También se ha documentado una interpretación del conjunto Los Corazas en ritmo de *albazo*; consta además como *capishca* en el catálogo de Francisco Paredes Herrera (1891-1952) con el título *El baile del costillar* y con texto de Juan de Tarfe:

El baile del costillar
capishca

*Señor Cura si usted supiera
el baile del costillar,
se alzaría bien la sotana
y se pusiera a bailar.
Y lo mismo señor Alcalde
si supiera el costillar,
arrojando la vara al suelo
se pusiera a bailar.*

Estríbillo
*Alientan en las costillas,
se animan ya los compadres
y bailan con las comadres
meneando las rabadillas.*

II
*Ni aguardiente ni anís se bebe
ya en mi patria el Ecuador,
que el Congreso del treinta y nueve
lo ha subido a gran valor.
Comadrita deme otra jora
que me quiero emborrachar,
que bebiendo todo amejora
cuando empieza a fermentar.*

Estríbillo

III
*Liberales, conservadores,
de pasada moda son:
pues queremos nuevos señores,
ni de broma ya un ladrón.
Que los hombres de esta comarca
no guardamos otra ley,
con pasiones que todo abarca;
cada cual se siente un rey.*

Estríbillo

El texto anterior es una versión moderna, pues las coplas originales del *costillar* se han perdido en el tiempo, ni siquiera Segundo Luis Moreno alcanzó a consignarlas y sólo nos dejó, en compás de 3/4, su registro pautado (Moreno, [1950]: p. 94-96), en el cual se presenta una introducción de cuatro compases, a los que le siguen una serie de motivos musicales con una preeminente presencia sincopada a lo largo de la pieza (91 compases en total) que se desarrollan en tempo *allegro*. Existe la posibilidad de que su texto haya desaparecido, no solo porque era improvisado, sino por el contenido procaz que pudo haber tenido. De todas maneras la música buscó una manera de sobrevivir.

El *costillar* no pudo ser abolido totalmente, buscó un modo de seguir sonando, dio origen a otra danza, al *alza que te han visto*; los primeros compases, en ambas piezas, a modo de aviso introductorio, repetían varios acordes sobre una misma nota. No tan extenso ni variado como el *costillar* el *alza* alcanzó gran popularidad en el siglo XIX; la tradición nos ha permitido aún escucharlo en nuestro siglo.

El *alza* bien podría considerarse una extensión musical que nació en el *fandango*, incluso su texto podría insinuar cierto parentesco a la supuesta lascividad de los *fandangos*.

*Alza, alza que te han visto,
no te han visto, visto nada
y solo, solo te han visto
la nagua, nagua bordada.*

En el siglo XX el tiempo del *alza* también se cumplió, pero éste al igual que su antecesor dejó sentado su influjo en el género que luego se llamaría *aire típico*, el mismo que tuvo cabida principalmente en el ambiente serrano, y lo hizo modificando su texto así como la tonalidad, que siendo mayor en el *alza*, en el *aire típico* se definió en tonalidad menor, aunque su ritmo y compás eran el mismo. La primera transcripción en partitura que se conoce del *alza* pertenece a Juan Agustín Guerrero (ca. 1818-1886), quien lo recogió a mediados del siglo XIX por pedido del español, Marcos Jiménez de Espada, quien lo presentó en el Congreso de Americanistas en 1881. Guerrero en el comentario de esta pieza señala: “Alza que te han visto, música de Guayaquil”.

El Cañirico

Las noticias históricas que existen del *cañirico cañarico*, *canerico*, *canirico*, *canariquito*, o *cañiriquito* lo señalan como un pecaminoso baile de la época colonial, en cuyos versos cantados por los participantes, según una de las versiones conocidas, se indicaba la prenda de vestido que debía ir despojándose la pareja de bailarines, así:

*Cañirico, quítate el rebozo,
Cañirico, sácate el poncho,
Cañirico, sácate la pollera,
Cañirico, sácate el calzón...*

(Aguilar, 1972)

Aunque este tipo de baile debió organizarse con mucho sigilo y cautela, cuando llegó a conocimiento de los regentes clericales, se expidió una orden que prohibía terminantemente el baile del *cañirico*, con pena de excomuni3n mayor para aquellos que incurrieran en la falta. El periodista y escritor cuencano Carlos Aguilar V3zquez († 1967) da fe de un documento de 1750, en el cual se dictaminaba la prohibici3n del *costillar*, *array3n*, *recumpe* y del *cañirico*.

El baile del *cañirico* m3s bien parece tener relaci3n con alg3n viejo rito de la fecundidad o de la sensualidad. Aguilar V3zquez asevera que el *cañirico* tiene su origen en una danza vern3cula de los indios cañaris pero, para esas alturas, incluso pensando que efectivamente eso sea cierto, el coloniaje y la incidencia española debió desvalorizar la ritualidad de esa danza, ahondando 3nicamente en sus aspectos lascivos.

El lingüista Humberto Toscano (1923) designa con el nombre de *cañirico* a un baile de la provincia de Imbabura, cuyo texto decía: *Da pes un pite de cañarico* (Toscano, 1959: p. 4), refiriéndose con ello a una bebida elaborada con el jugo de caña; tambi3n escribe que en el diccionario de Mart3n Alonso figura este baile con la siguiente definici3n: “Baile campesino, el cual se realiza bailando menuda y r3pidamente, la mujer fingiendo huir delante del hombre”. Para el escritor cuencano Alfonso Cordero Palacios (1885-1956), el fonema *cañirico*, descendió de las provincias del norte hasta el Azuay y, afirma, se trataba de “un baile muy reñido con la moral, que desde hace much3simo tiempo ha sido discretamente abolido” (Cordero, 1957: p. 53). Tambi3n el music3logo ecuatoriano Segundo Luis Moreno Andrade (1882-1972) y el compositor Pedro Pablo Traversari Salazar (1874-1956) lo consigna; el primero como *canirico* (Moreno, 1923: p. 36), canci3n de los ind3genas de la regi3n del Chota en la provincia de Imbabura; y *canerico* el segundo. De acuerdo a la difusi3n y localizaci3n este baile debió tener distintas variantes en cuanto a su nombre, que originalmente debió ser *cañirico* o *cañiricu*.

El texto recogido por Pedro Pablo Traversari es como sigue:

*Canerico date la vuelta
una vuelta, vuelta entera;
dame un abrazo, un abrazo
con beso; date una vuelta canerico.*

(Traversari, 1902: h. 159)

Traversari agrega que: “El compañero a quien se le dirige la estrofa hace durante el baile lo que en ella se le pide, y as3 viceversa”.

Debe tomarse en cuenta como una constante, la observancia que deb3a serguir la pareja a lo dicho en las coplas. Esto se manifiesta tanto en el *tono* “*upiai upiai machi machai*”, que lo mencionamos al inicio de este escrito, como en el *cañirico*.

En el libro *La literatura popular en Montúfar*, estudio dirigido por Fausto I. Chamorro, entre 1976-1979, consta en la sección canciones el *canirico* (igual designación que la recogida por Segundo Luis Moreno). Su texto es registrado como sigue:

*Dale de lado, canirico
y hace la mueca, canirico;
sácala afuera, canirico,
más que se muera canirico.*

*Canirico, canirico, caniriquito,
vamos bailando, pero bonito;
zapateadito, pero bonito;
zapateador, caniriquito.*

*Canirico, canirico (bis)
vamos bailando, canirico;
vamos bailando, caniriquito.*

*Ahora no ha de ser
leche con morocho,
que me amenazabas
con el dedimocho.*

*Ahora no ha de ser
lo del otro día,
que me amenazabas
con el polecía.*

*Ahora no ha de ser
papas con aji,
que me amenazabas
con el Apaquí.*

Y, finalmente, incluimos una copla extraída del libro *Literatura popular: versos y dichos de Tungurahua* de Julio Pazos (1944), en cuyo glosario asienta que cañiriquito significaría “Caldo de caña de azúcar a medio fermentar”:

*Cañiriquito,
¡baila bonito!
cañiriquito,
¡toma traguito!*
(Pazos, 1991: p. 187)

Son más de dos siglos desde la primera noticia de este género musical. La sobrevivencia por tradición es realmente impresionante. También su dispersión es asentada por los antropólogos, Piedad Peñaherrera y Alfredo Costales, quienes al referirse al baile del *gato* señalan: “... en la ciudad de Guayaquil solía bailarse el *gato*, con gran entusiasmo. El campesino tiraba coplas y el bailarín con pareja, al son de la música, iba quitándose las principales prendas de vestir hasta quedar desnudo, posiblemente se trata de la supervivencia del *quipequipe*, baile de los novios de Calderón, en Pichincha o el *caniriquito* de Nayón, luego transplantado a Nanegal por los arrieros de ese pueblo”.

Arrayán

Seguramente era un baile regional de la zona norte y centro andina del Ecuador. La referencia más antigua que existe es la misma que quedó asentada conjuntamente al *cañirico*, de 1750, que prohibía terminantemente su baile.

Reproducimos fragmentos del escrito de Aguilar Vázquez, en los que puede notarse la coreografía que se practicaba en el baile del *arrayán*:

Un tercero dice: ‘bailaron el recumpe y de uno en uno el costillar y por último el *arrayán* en rueda de hombres y mujeres, entrando uno y una en medio de la rueda’.

El baile se realizaba en rueda, saliendo cada una de las parejas al centro: “Me sacó una mujer Señora y por no faltar a la debida cortesanía por mujer y por Señora y por no recordar la prohibición bailé un baile y habiendo sacado a otra mujer como es costumbre en el *arrayán* me salí afuera...”

La pareja tenía que cantar una copla y señalar a quien la reemplazaría en el centro: “se bailaba en rueda saliendo un hombre y entrando una mujer en su lugar y cantando para salir cada uno su verso”.

El escritor ambateño Juan Montalvo Fiallos (1832-1889) consigna la supervivencia de este baile en *Las Catilinarias*, mordaz escrito realizado por 1881, contra el caudillo republicano José Ignacio de Veintemilla:

...ese *amorfino*, ese *alza que te han visto* eran mi pesadilla. Bailaba también el *arrayán*, el excelentísimo señor Jefe Supremo; o, más bien le hacían bailar las bellas, cantando y alentando con las palmas, puesto el zoquete al centro de un círculo que formaban diez o doce ninfas del negro bosque. Los que le saborearon dicen que era cosa de ver cómo alzaba las patas alternadamente, volviendo su cara de caballo ora a la izquierda ora a la derecha, en busca de aprobaciones femeninas. (Montalvo, [s.f.]: p. 170)

Con el nombre de *arrayán* también se conoce a un árbol cuyas hojas se usan para perfumar ciertos postres y platillos; no hemos logrado saber aún si existe alguna relación con el baile:

*Arrayán de la quebrada,
te voy a mandar a cortar,
para que no seas bribón,
con las que van a lavar.*

(Costales, 196: p.

Verdulera

Hemos hallado tan solo un ejemplo de esta pieza cuyo título es *Pesares*, al que genéricamente se apunta como una *verdulera*. Grabado por el popular cantante de inicios del siglo XX Alberto Alvarado Valdivieso (“Diablo Ocioso”), en discos de pizarra del sello Precioso de Favorite Record, cuyos registros se hicieron entre 1912-1914 en

Guayaquil y Quito y su reproducción se realizó en Alemania, quizá por ello logró pasar la censura. Solo lo incluimos como una posibilidad de sobrevivencia de los procaces textos relacionados a los *fandangos*. Lo verde, en este caso, tiene connotación sexual, de ahí aquello de “viejo verde” o de “lenguaje de verdulera”.

Pesares
(verdulera)

Arcadio Cárdenas te vende píldoras
te cura el gálico⁵ con alcanfor.
[y a las] putísimas de tetas lánguidas
de coño fétido, con purgazón.

Si supieras lo triste que es en “Zaragoza”,
la puta asquerosa que tú te tirabas,
las patas hinchadas, el culo podrido
las tetas cuajadas que tú le mamabas.

Pásame la [agüilla],
pásame la [agüilla],
pásame la [agüilla],
yo no te la paso
ni de raspadilla.

Pásame la [agüilla],
pásame la [agüilla],
pásame la [agüilla],
yo no te la paso,
yo no te la paso,
ni de raspadilla.

Estaban dos niñas desnudas
y viéndose en un espejo,
y unas a otras decían:
“cortémonos los pendejos⁶”.

Bis II

Cógeme este toro bravo
que se me escapa ya,
con tu boquita linda
me mamabas la ver... güenza.

Fandango indígena

Consignaremos también un *fandango* indígena, género musical que no tiene relación con el *fandango* español. Estas piezas se interpretan principalmente en los velorios, matrimonios y en la casa nueva (*Huasipichay*) con violín o arpa y pueden estar acompañados por guitarra, bandolín, bombo o flauta traversa de carrizo. El *fandango* indígena no tiene una característica métrica rigurosa, ni una estructura clara de medidas. La diferencia que puedan tener los *fandangos* interpretados en las diferentes ceremonias indígenas, sea matrimonio o velorio, se halla determinada más bien por su contenido textual y contextual, que

⁵ Gálico= sífilis

⁶ Pendejos= vellos púbicos

indica para cuál situación se ha destinado (Kockelmans, 1989). Nos hemos informado también que entre los salasacas existe un plato de comida con el nombre de *fandango*.

Para concluir

La música popular ecuatoriana se fue constituyendo con elementos de varias vertientes, y se fue consolidando dentro de ritmos y características particulares que permitieron se agruparan en esquemas que dieron nombres a los géneros musicales, algunos de los cuales perviven hasta hoy. La música religiosa tuvo su desenlace en el *villancico* ecuatoriano (en versiones de *sanjuanito*, *chigualo*, *tonada*, *fox incaico*, etc.); la música de salón (*contradanza*, *vals*, *minueto*, etc.) llegó a trocarse en *vals criollo*, *pasillo* o *habanera*; y la música popular europea tomó contornos locales con sus propios giros desde la guitarra y el arpa, instrumentos adoptados y adaptados, que dieron frutos sazonados en nuevos géneros: *costillar*, *alza*, *arrayán*, etc.

Dentro de aquellos moldes musicales que vinieron con los españoles a América, los criollos y mestizos vertieron nuevas melodías que fueron conformando los repertorios locales que se conjugaban con los influjos y materiales vernáculos de nuestras culturas, a la par que se renovaban las figuras coreográficas. En épocas coloniales surgieron nuevas danzas populares y, unas cuantas de aquellas que no tenían fines evangelizadores o de representación en las fiestas religiosas, formaron parte del desinhibido *fandango*.

Nos inclinamos a creer que en su forma original los *fandangos* fueron bailes españoles que se introdujeron desde las primeras etapas coloniales en estas distancias, y fueron mutando hasta convertirse, con características y variantes propias, en auténticas creaciones americanas que se difundieron por el continente, llegando inclusive a Europa como novedad.

Producto de aquella regionalización musical y en vista de la diversidad de nombres locales que aparecieron para el *fandango* a lo largo de los territorios coloniales, estamos convencidos que la Corona y el Clero prefirieron usar el término *fandango* como designación general. No solo sirvió para nominar las “juntas ilícitas”, con juegos de azar y bebida, sino también a los bailes que se ejecutaban en aquellas reuniones.

Se ha podido documentar como bailes del fandango al *costillar*, *cañirico*, *arrayán*, *recumpe* y aparentemente también el *chamba*, *candil* y *ferengo*. Por información recogida por los antropólogos Piedad Peñaherrera y Alfredo Costales, también se podría sindicarse al *baile del gato*, el *quipequipe* y al *caniriquito*; y, quizá habrá que incorporar al *amorfino* colonial, un baile de coplas, si bien aún no hemos hallado documentación que nos permita hacer una aseveración certera de su incorporación en las reuniones de *fandango*. Segundo Luis Moreno cree que el *amorfino* fue ciertamente parte de las piezas que se originaron en la etapa colonial⁷.

⁷ También Rodrigo Chávez González menciona que el amorfino *La iguana* data de la época colonial (Chávez González, Rodrigo A. “La iguana”. En: *Semana gráfica. Revista ilustrada*, año VII, No. 359, de mayo, p. 7, 15. Guayaquil, 7 de mayo, 1938.). Para revisar las transcripciones pautadas de *amorfinos* pueden consultarse las obras: “Yaravies quiteños”

Fandango en América fue un nombre genérico, con el cual se denominó a ciertas danzas de carácter popular y que se consideraban de intenciones lascivas e impías. También se utilizó la palabra como sinónimo de junta o reunión donde se bebía y bailaba. Desde mi punto de vista el *fandango* fueron un tipo de piezas que se popularizaron en épocas coloniales como la indispensable contraparte a la música religiosa de los templos y que se fueron haciendo parte del pueblo llano que luego las reclamó como propios o como suyas. De ese proceso nació uno de los géneros musicales que sobrevive, el *aire típico*, heredero de una larga historia que va desde el *costillar*, pasando por el *alza* hasta llegar al *aire típico*. Consideramos clave el estudio del *fandango* para entender el proceso de la música ecuatoriana, pues histórica y musicalmente aquellas danzas fueron configurando a largo plazo las bases de la música popular y sus géneros en el Ecuador.

Bibliografía:

Aguilar Vázquez, Carlos. “El cañirico”. *Obras completas*, t. III, p. 577-580. Quito: Editorial Fray Jodoco Ricke, 1972.

Álvarez [Loor], Manuel [de] J[esús]. *Estudios folklóricos sobre el montuvio y su música*. Chone: Imprenta “La Esperanza”, 1929.

Brandin, Victorino. “De Quito, de su decadencia, voto por su regeneración. 1824”. *Quito a través de los siglos* / Eliecer Enríquez B, comp. Quito: Imprenta Municipal, 1938.

Cevallos, Pedro Fermín. “Costumbres públicas”. En: *Resumen de la Historia del Ecuador*, vol. 6, p. 112-175. Guayaquil: Imprenta de la Nación, 1889.

Cicala, Mario. *Descripción históricotopográfica de la provincia de Quito de la Compañía de Jesús*. Quito: Biblioteca Ecuatoriana Aurelio Espinosa Pólit, 1994.

Coletí, Juan Domingo. “Relación inédita de la ciudad de Quito”. *Quito a través de los siglos* / Eliecer Enríquez B., comp. Quito: Imprenta Municipal, 1938.

Cordero P., Alfonso. *Léxico de vulgarismos azuayos*. Cuenca: CCE, Núcleo del Azuay, 1957.

Costales, Alfredo y Piedad de. *El Quishihuar o el árbol de Dios*, t. I (A, B, C), Serie Lacta, año X, vol. XXIII, de marzo. Quito: Instituto Ecuatoriano de Antropología y Geografía, 1966.

Costales Samaniego, Alfredo y Peñaherrera de Costales, Piedad. *El Quishihuar o el árbol de Dios*, vol. III (F, G, H). Quito: IADAP, 1982.

Chacón Zhapán, Juan. *Historia del Corregimiento de Cuenca (1557-1777)*, Colección Histórica, t. XIX. Quito: Banco Central del Ecuador, 1990.

Chávez González, Rodrigo A. “La iguana”. En: *Semana gráfica. Revista ilustrada*, año VII, No. 359, de mayo, p. 7, 15. Guayaquil, 7 de mayo, 1938.

Expediente seguido por el Gobernador de la ciudad de Guayaquil a consecuencia de unas fiestas de toros, comedias y bailes que se celebraron en el pueblo de Baba por el Dr. Dn. Ignacio Cortázar. Año 1784. [manuscrito]. ANHQ.

[Presentados en el Congreso Internacional de Americanista por Marcos Jiménez de la Espada]. En: *Congreso Internacional de Americanistas, Actas de la cuarta reunión, Madrid, 1881*, vol. 2, p. ILXXXIII. Madrid: Imprenta de Fortanet, 1883; y, Álvarez [Loor], Manuel [de] J[esús]. *Estudios folklóricos sobre el montuvio y su música*. Chone: Imprenta “La Esperanza”, 1929.

- Espejo, Francisco Javier Eugenio Santa Cruz y. *Escritos del Doctor Francisco Javier Eugenio Santa Cruz y Espejo*, t. III / Jacinto Jijón y Caamaño, edit. Quito: Editorial Artes Gráficas, 1923.
- González Suárez, Federico. *Historia general de la República del Ecuador*, vol. II. Quito: Editorial CCE, 1970.
- [Guerrero, Juan Agustín]. “Yaravies quiteños” [Presentados en el Congreso Internacional de Americanista por Marcos Jiménez de la Espada]. En: *Congreso Internacional de Americanistas, Actas de la cuarta reunión, Madrid, 1881*, vol. 2, p. ILXXXIII. Madrid: Imprenta de Fortanet, 1883.
- Guerrero Gutiérrez, Pablo. *Bibliografía de la música ecuatoriana* [mec.]. Quito, 1982...
- Guerrero Gutiérrez, Pablo. *Enciclopedia de la Música Ecuatoriana*, tomos I, II. Quito: CONMUSICA, 2003-2005.
- Juan, Jorge; y, Ulloa, Antonio de. *Noticias secretas de América*, vol II, Quito: Librimundi, [s.f.).
- Kockelmans, Ceciel. “El *fandango* en las fiestas privadas de los indígenas de Otavalo, Ecuador”. *Ecuador indígena*, octubre, p. 127-138. Cayambe: IOA y Abyayala, 1989.
- Lara, Darío. “Viaje de Gabriel Lafond de Lurcy de Guayaquil a Quito (1826). El paisaje y el hombre ecuatorianos vistos por el viajero francés”. En: *Cultura*, vol. IX, No. 26, de septiembrediciembre, p. 263-283. Quito: Banco Central del Ecuador, 1986.
- Mateus, Alejandro. *Riqueza de la lengua castellana y provincialismos ecuatorianos*. Quito: Tipografía y Encuadernación Salesiana, 1918.
- Mera, Juan León. *Cantares del pueblo ecuatoriano*, Antología Ecuatoriana, t. I. Quito: Imprenta de la Universidad Central del Ecuador, 1892.
- Mera, Juan León. “Entre dos tías y un tío”. *Novelitas ecuatorianas*, Clásicos Ariel, N° 10, p. 22-23. Quito: Ariel, s.f.;
- Montalvo, Juan. *Las Catilinarias*. París: Casa Editorial Garmier Hermanos, [s.f.).
- Moreno, Segundo Luis. *La música en la provincia de Imbabura*. Quito: Tipografía y Encuadernación Salesianas, 1923.
- Moreno, Segundo Luis. “La música en el Ecuador”. En: *El Ecuador en cien años de independencia. 1830-1930* / Gonzalo Orellana J., edit. t. II, p. 187-276. Quito: Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios, 1930.
- Moreno, Segundo Luis. *La música en el Ecuador: El coloniaje. Segunda parte* [mecanografiado]. [s.l.], [s.f.).
- Pazos, Julio. *Literatura popular: versos y dichos de Tungurahua*. Quito: Corporación Editora Nacional, 1991.
- Poesía popular andina: Ecuador, Perú, Bolivia, Chile*, t. 2. Quito: IADAP, 1983.
- Real Academia Española. *Diccionario de la Lengua Española*, vigésima edición t. I (AG). Madrid, 1984.
- Sachs, Curt. *Historia universal de la danza*. Buenos Aires: Ediciones Centurión, 1944.
- Salgado Ayala, Francisco. *Manual de fraseología didascálica*. Quito: Editorial Casa de la Cultura Ecuatoriana, 1958.
- Toscano Mateus, Humberto. “Notas sobre el lenguaje: El cañirico”. *El Comercio*. Quito, 11 de septiembre, 1959. p. 4.
- Traversari Salazar, Pedro Pablo. *El arte en América ó sea historia del arte musical indígena y popular* [manuscrito]. 1902.
- Alvarado, A. *Pesares* [grabación discográfica] guitarra y voz. Sello Precioso Record, ca. 1912.

Anexo I

Expediente seguido por el Gobernador de la ciudad de

Guayaquil a consecuencia de unas fiestas de toros, comedias y bailes que se celebraron en el pueblo de Baba

por el Dr. Dn. Ignacio Cortázar. Año 1784.

Transcribimos la mayor parte de los 49 folios que conforman el *Expediente seguido por el Gobernador de la ciudad de Guayaquil...*, con leves adaptaciones ortográficas actuales y manteniendo literalmente su contenido.

En lo tocante a elementos tangenciales a la música este documento trae varias menciones históricas sobre el *fandango*, designación genérica de reunión, festejo y baile. En Cartagena, según consta en el Expediente, se vinculaba al *fandango* con el *bunde*, término para un género musical que aún permanece entre los negros esmeraldeños y en la población mestiza colombiana. Otras danzas que se practicaban, antes que termine ese siglo fueron registradas en el documento: *paspies*, *contradanzas* y *minuetos*. No se menciona, lastimosamente, con que instrumentos musicales se tocaban estas piezas ni aquellas del *fandango*; tampoco hay menciones claras del instrumentista o conjunto de instrumentistas que las tocaban.

SIGNOS Y ABREVIATURAS (en base a lo establecido en las Actas del Cabildo colonial de Guayaquil. Guayaquil. 1972)

() Palabras superfluas en los documentos originales

[] Palabras añadidas por los transcripores para completar el sentido de la frases

[...] Texto desaparecido o que no se ha podido descifrar

(?) Palabra de dudosa interpretación paleográfica

FICHA TECNICA

Asunto:	Bailes coloniales
Documento:	Expediente seguido por el Gobernador de la ciudad de Guayaquil a consecuencia de unas fiestas de toros, comedias y bailes que se celebraron en el pueblo de Baba por el Dr. Dn. Ignacio Cortázar. Año 1784.
Lugar:	Parroquia de Baba
Año:	1784-1785
Localización del documento:	Archivo Nacional de Historia Quito.
Códificación:	

Algunas personas mencionadas en el documento:

Josef Ignacio Cortázar: Cura Vicario de Baba

Ramón García de León y Pizarro: Gobernador de Guayaquil

Vicente Castelano: Notario Público

Sr. Francisco Martínez y F.: declarante

Fray Fernando de la Cuadra: declarante

Domingo Llerena: declarante

Maestro Francisco Javier Palacios: declarante

Tomás Díaz: declarante

Juan Manuel Castillo: declarante

Antonio Muñoz: declarante

Pioquinto Amador: declarante

Gaspar Zenón: Escribano de su Majestad

Pedro Josef Ruidias: declarante

Juan de Aguirre: declarante

Francisco de la Cuadra: declarante

Antonio Elizondo: declarante

Juan Agustín de Aguilar: declarante

Francisco Javier de Arbelaes: declarante

Clemente Coello y Barreira: declarante
Manuel Pacheco
Juan José de Villalengua
Josef Coello
Andrés Campuzano

Se ha procurado establecer un ordenamiento cronológico de los documentos. Los folios tienen varias numeraciones, hemos escogido una de las que constan en el original.

Pablo Guerrero Gutiérrez

Documento N° 1; (fol. 14-15)
Baba 10 de nov. 1784
Baba 11 de nov. 1784
Existe una copia de este documento (fol. 1) , con pequeñas modificaciones

..recibido, demuestrese judicialmente la honestidad, y buen orden de esta diversión pública y dirijase el expediente al Sr. Presidente de Regente Superintendente general de la Provincia para que en vista de los falsos pretextos con que a pretendido mezclarse este Párroco en materia de Policía y Jurisdicción externa, tome ... para las providencias que juzgase más oportunas al desagravio de la Real Jurisdicción y conservación del orden público.

G. Pizarro

Dr. Dn. Josef Ignacio Cotázar

[Baba] noviembre 11 de 1784

Sr. Dn. Ramón García de León y Pizarro

Muy señor mío: Los escandalosos juegos de boliches que en las últimas pasadas fiestas, se hicieron en este pueblo en vulneración de la prohibición del Ilustrísimo Señor Polo de feliz memoria, confirmación de nuestro Sr. natural y amado soberano y Auto proveído el día 5 de junio de 78” por la visita del Sr. Presidente Regente Dn. Josef García de León y Pizarro, sujetando a sus fractores a severísimas penas y al juicio de residencia en atención como lo expone de ser muy perjudicial a los pueblos en que se consiente, por lo que distraen a los que lo usan de las obligaciones de cristiano y vecinos honrados, y causando la perversión de los jóvenes y otros daños irreparables, y a cuyo escopo mandó en las fiestas de los pueblos, con ningún pretexto o motivo lo permitiesen los señores jueces. Solo la paz aquella mejor porción de la vida humana, recomendable mayorazgo que nos dejó Jesucristo, me hizo acallar semejante hecho, al manifestarme por este actual Teniente y Administrador particular Dn. Manuel Pacheco, hacerse por orden de vuestra Señoría y esto mismo me haría pasar, con conocido ludibrio se pusiese en ejecución esta noche el fandango, a insolentes, cuando provocativos bailes de zambas y mulatas que con el mayor escándalo Dn. Josef Coello y Dn. Andrés Campuzano las están reclutando, a no juzgarme obligado, por derecho a sostener los superiores mandatos, repeliendo el más visible y temerario menosprecio, con que se intenta pisar una censura publicada en esta parroquia el año de 80”, confirmada por mi Amo el Ilustrísimo actual Sr. Obispo con miramiento de que en nuestras constituciones sinodales se nos mandan prohibir valiéndonos del Real Auxilio y en caso necesario de las Armas de la Censura; lo mismo que vuestra Señoría prohibió a petición mía en este pueblo por ser perjudicial, no solo a las costumbres, sino a los nuevos establecimientos y mejor gobierno popular; cuyo testimonio tengo en mi poder, siendo la esencial cláusula que prohíbe enteramente todos los fandangos nocturnos, excepto los que se hacen en las casas, pues hasta las funciones de Semana Santa se tienen prohibidas en la cabeza de esta Provincia por los desórdenes que se experimentan cada día de semejantes conglutinaciones.

Esto mismo tengo representado a vuestra Señoría en las pasadas fiestas de mi Anejo Samborondón y por lo que vuestra Señoría se sirvió modificar la licencia que había dado por olvido para uno de estos fandangos y sin embargo de que en aquel pueblo habían pocas casas que ministrasen desahogo para ello, quedaron suspensas. Lo que acabo de insinuar a vuestra Señoría, personal y amigablemente con los más rendidos ruegos; y lo que con dolor no siendo suficiente lo hago por ésta, pues no hay otro motivo de semejante solicitud, sino prostituir estas fiestas que se hacen solo a la visita de vuestra Señoría y a cuyo cubierto se imaginan (a mi parecer errados pues no lo ha de permitir vuestra Señoría) hacer gala de la altanería y Sanbenito, vejando los piadosos mandatos de nuestra Madre Iglesia, pues aquí se hallan en abundancia casas capaces para ello y prevenciones suficientes para continuar las fiestas que pasaran de una semana

pues contamos cuatro días y sin semejantes fandangos callejeros, los hemos tenido muy divertidos concurriendo, yo a casa de vuestra Señoría a los que con decoro y honestidad se han hecho tonos y comedias de que aún nos restan cuatro.

Por todo lo cual y para evitar la más temeraria y terrible infección y destrucción de sus almas, que van a experimentar incurriendo en la Excomunión mayor reservada a S.S.Y. todos los factores concurrentes; se lo hago presente y recuerdo a vuestra Señoría de parte de nuestra madre Iglesia suplicándole por la mía con la mayor sumisión y debido encarecimiento no permita tal fandango, ante sí por el contrario se digne mandarlo reducir a la casa de Cabildo, donde lo hicieron las tales pardas la noche pasada o a otra pues de ello no solo resulta el que evite vuestra Señoría este escandaloso pecado, el poco respeto a las Armas de la Iglesia sino también la debida consecuencia a la confirmación de nuestro Ilustrísimo Obispo y, sobre todo, a la estabilidad y permanencia del superior mandato de vuestra Señoría.

Así lo espero de la notoria circunspección, arreglada conducta y cristiandad de vuestra Señoría y que Nuestro Señor como se lo ruego que en su importante vida más y felices años. San Francisco de Baba 10 de noviembre de 1784.

M.J.M.

Dr. Josef Ignacio Cortazar

Documento N° 2. (fol. 16-23).

Baba, 11-12 nov. 1784

En el pueblo de San Francisco de Baba en once días del mes de noviembre año de mil setecientos ochenta y cuatro el señor Dn. Ramón García de León y Pizarro, Coronel de los Reales Ejércitos, Gobernador Comandante General e Inspector de las Milicias y demás tropas de la plaza de Guayaquil por el Rey vuestro Señor: Dijo que por cuanto en este pueblo se ha ofrecido inconveniente para los bailes que se hacen en tiempos festivos u otros, esto es, en la calle, por el más desahogo y comodidad de las gentes que a ellos concurren; como porque así están libres de los bochornos que este país ofrece con su interperio [introperio?]. Por conceptuarse que en los citados bailes formados en público se originan ofensas contra la Majestad Divina; y su señoría queriendo hacer ver lo contrario, pues no es creíble que en un acto tan público, se puedan cometer tales excesos; debió demandar y mandó se reciba información de testigos con personas de excepción para que éstos con individualidad expongan lo que les constare preguntándoseles si saben o han oído decir que en este pueblo se haya publicado en el púlpito alguna orden que prohíba los tales bailes que se forman públicamente en las calles. De la misma suerte lo serán acerca de lo que conciben de que en iguales funciones no pueden originarse culpas; antes si siendo en otra manera están las gentes expuestas a incurrir en ellas, por la mayor proporción que se presenta cuando son formados en alguna casa ya sea por haber lugares ocultos y oscuros o ya porque la multitud de gente se oprimen estos y de ello resulta los tocamientos y otras acciones impuras expresando en este particular cuanto les ocurra; para lo cual comparecerán los testigos ante su Señoría. Así lo proveo, mando y firmo por ante mí el presente escribano de que doy fe.

Ramón G. León y Pizarro
Gaspar Zenón [Zerón?] Medina

Declaración de Dn. Pedro Josep Ruidias

En dicho día, mes y año dichos para la averiguación prevenida en el anterior Auto su Señoría hizo comparecer ante sí a Dn. Pedro Josep Ruidias, vecino residente de este pueblo, a quien por ante mí el escribano le recibí juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según derecho, bajo del cual aseguró decir verdad en cuanto fuere preguntado y siéndolo, por el contenido del citado Auto, dijo que el declarante ha muchos años es vecino en este pueblo; que nunca ha oído se publicase antes ni después ninguna orden que prohíba el festejo de bailes en las calles, pues regularmente iguales providencias se hacen notorias en lugares públicos o en púlpito y que nada de esto ha visto el exponente. Que en cuanto a los fandangos, le parece que siempre que estos sean verificados en las calles son menos ocasionados a la culpa, como que está todo a la vista, lo que no sucede cuando se hacen en las casas porque allí hay más proximidad para los tocamientos o ejecuciones, siempre que se quiera con solo retirarse a un rincón oscuro y de la propia casa; y, al contrario, cuando son públicos como ha dicho, porque éstos se iluminan con copia de luces, las que dan claridad a mucha distancia como se vio en el que se formó de orden de su Señoría anoche, el cual estaba autorizado con su persona, la señora Gobernadora y otras de las de Guayaquil y de este pueblo a que se agregó mucha oficialidad, algunos de los Jefes de dicha ciudad y mucha parte de los capitulares de ella; como también seis sacerdotes en los que se comprenden dos coadjutores de esta Iglesia y el Teniente Cura de Samborondón: De suerte que no le faltó circunstancia para ser en el término de las funciones que hace su señoría en el cumpleaños del soberano cuando el declarante se ha hallado en Guayaquil. Y que esta es la verdad en cargo de su celebrado juramento, en el que se afirmó y ratificó, leída que le fue esta su declaración expresó ser de veinte y seis años y la firmó con su Señoría de que doy fe.

G. Pizarro

Pedro José Ruidias
Gaspar Zenón Medina

Declaración de Dn. Juan de Aguirre

Inmediatamente su Señoría hizo comparecer ante sí a Dn. Juan de Aguirre, natural y vecino de este pueblo, a quien por ante mí se le recibió juramento que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto le fuere preguntado y siéndolo por el contenido del Auto, que se halla por cabeza, dijo que no ha oído publicar en el púlpito ni en parte alguna la providencia de prohibición que se refiere, ni menos la ha visto fijada como era regular. Que en lo que respecta a los bailes, desde luego le parece al declarante hay gran diferencia el que se hace en las calles a el que es hecho en las casas, mayormente siempre que sea en los términos de el que mandó a hacer el Sr. Gobernador, porque este fue efectuado con mucha serie, asistiendo su Señoría en persona, sentado en más alto con su Teniente y Justicia Mayor de este pueblo, la Sra. Gobernadora con mucho señorío, así las del país como muchas de las de Guayaquil, el Comandante en Jefe y mucha oficialidad y de varios Capitulares de la dicha ciudad. Que a esto se agrega la gran copia de luces que habían en el interior y exterior del círculo con una escolta de caballería con espada en mano para lo que pudiera suceder; y que desde luego en estos términos no era dable haber lugar para que se cometiesen culpas. Que esta es la verdad en cargo del celebrado juramento en que se afirmó y ratificó siéndole leído ésta; expresó ser mayor de cuarenta años y la firmó con su señoría de que doy fe.

G. Pizarro
Juan Bta. de Aguirre
Gaspar Zenón Medina

Declaración de Dn. Francisco de la Cuadra

En el mismo día, su Señoría hizo comparecer ante sí a Dn. Francisco de la Cuadra, natural y vecino de este pueblo, a quien por ante mí se le recibió juramento que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y siéndolo, por el contenido del Auto que se halla por cabeza, dijo que jamás ha oído el declarante ninguna orden que se haya publicado en el púlpito, ni en otro lugar, dirigido a prohibir los bailes que se hacen en las calles por tiempo de fiestas. Que no hay duda que los bailes que se hacen en las casas, son estas unas ocasiones más próximas a incurrir en alguna fragilidad de liviandad, porque en las casas las mujeres y los hombres se levantan, entran, salen y en ellas hay lugares de proporcionada ocasión; lo que no podría suceder en un festejo que se hace en la calle, como el que el Sr. Gobernador dispuso, porque este después de que su Señoría en persona asistió con su Teniente y Justicia Mayor de este pueblo; la Señora Gobernadora acompañada del señorío, mucha parte del de Guayaquil y el restante de este pueblo; el Comandante en Jefe, mucha oficialidad, varios Capitulares del Ilustre Cabildo de Guayaquil. Se hallaba rodeado de luces con mucho número de ellas y con una escolta de Caballería, que circulaba todo el recinto de la concurrencia para impedir los excesos que pudiesen ofrecerse. Y que esta es la verdad en cargo de su celebrado juramento, en el que se afirmó y ratificó siéndole leída esta su declaración; expresó ser de edad de cuarenta años más o menos y la firmó con su Señoría de que yo el Escribano doy fe.

G. Pizarro.
Francisco de la Cuadra
Gaspar Zenón Medina

Declaración de Dn. Antonio Elizondo

[En los mismos términos que las declaraciones anteriores. No aporta nuevas informaciones. (N. del E.)]

Declaración de Dn. Juan Agustín de Aguilar

En dicho pueblo, en doce días de dicho mes y año, para continuar la información prevenida en el anterior Auto, su señoría hizo comparecer a Dn. Juan Agustín de Aguilar, natural y vecino de dicho pueblo, a quien se le recibió juramento, que lo hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz según derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y siéndolo, por el ya citado Auto, dijo que el exponente no ha oído decir, ni visto que se haya publicado en el púlpito, ni por edicto, Auto alguno que prohíba los bailes públicos en la calle, que solo al actual cura y Vicario que ha procurado impedir los dichos bailes públicos, expresando que tiene orden de su Ilustrísima la que no ha manifestado hasta la presente. Que en su sentir del declarante es ocasión más proxima para la culpa, por la mucha estrechez y lugares oscuros de aposentos y rincones que quedan, que esto no solamente lo profiere el exponente por imaginación sino que en la realidad así pasa y lo ha observado una y otra vez que ha concurrido en semejantes actos. Que esto es incapaz suceda en los bailes que se hacen en las calles, con la facilidad antes dicha, y en especial en el

festejo que en la noche pasada dispuso el señor Gobernador delante de la casa de su habitación, en el que asistió personalmente sentado en alto con su Teniente y Justicia Mayor de este pueblo, la Sra. Gobernadora con varias familias de honor, así de las de Guayaquil como algunas de este dicho pueblo; el Comandante en Jefe y mucha oficialidad, algunos Tenientes de los Partidos a que se agregó una gran número de luces que por dentro y fuera circulaban y, también, una escolta de caballería que custodiaba todo aquel recinto, estorbando de esta suerte cualquier exceso que pudiera ocurrir. Que le parece al declarante que esta talla de festejo no es de los más peores, pues ha visto algunas veces en fandangos de cruces al mismo cura en ellos alegrándose y regando plata. Y que esta es la verdad en cargo de su celebrado juramento en el que se afirmó y ratificó siéndole leído este su dicho; expresó ser de cincuenta y ocho años más o menos, y lo firmó con su señoría y de todo doy fe.

G. Pizarro
Juan Agustín de Aguilar
Gaspar Zerón de Medina

Declaración de Dn. Francisco Xavier de Arbelaes

[En los mismos términos que las declaraciones anteriores. No aporta nuevas informaciones. (N. del E.)]

Declaración de Dn. Clemente Coello

En dicho día, para la dicha información el Sr. Gobernador hizo comparecer a Dn. Clemente Coello y Barreira, vecino de este pueblo, a quien se le recibió juramento, que lo hizo en toda forma de derecho, bajo del cual ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y siéndolo, por el Auto que se halla por cabeza y en su inteligencia, dijo que el declarante no ha visto publicar en el púlpito, ni por edicto ninguna providencia en que por ella se prohíba los bailes que se hacen en las calles, ni tampoco ha oído decir tal publicación. Que no hay duda que los fandangos que se hacen dentro de las casas son más próximos para incurrir en culpas mortales, ya con las ejecuciones o ya con los tocamientos deshonestos, porque ya se ve que en las casas hay rincones y aposentos oscuros para retirarse la mujer y el hombre, respecto a que no es reparable estando dentro de casa a que entre y salga cualquier persona, que esto es muy evidente porque el declarante lo tiene así especulado. Que los bailes hechos en las calles desde luego no es muy fácil de que se ejecuten semejantes imperfecciones, porque éstos, por lo regular, se hacen con mucha luminación y así están todos a la vista. Ahora pues, cuán dificultoso sería el que se experimentase ningún desorden en el baile que dispuso el Sr. Gobernador en noches pasadas, delante de la casa en que habita; en cuyo festejo asistió su Señoría personalmente dando sus órdenes, acompañándole en el asiento su Teniente y Justicia Mayor de este pueblo; la Sra. Gobernadora con otras personas de su sexo de distinción, así de este pueblo como de Guayaquil; también concurrió en dicho baile el Comandante en Jefe de las Milicias disciplinadas, algún número de oficiales, parte de los Capitulares, seis eclesiásticos, inclusive los Coadjutores de esta Iglesia y el Teniente Cura de Samborondón e igualmente algunos Tenientes de los Partidos, agregándose a todo esto un crecido número de luces, que por dentro y fuera, luminaban el círculo de aquel territorio y, por último de todo, había una escolta de caballería, la que estaba al reparo, con sable en mano, para impedir cualquier exceso que pudiera acaecer, de suerte que, para la inteligencia del exponente, aquel acto lo halló sin ninguna falta a las funciones que su Señoría hace en Guayaquil en los cumpleaños del Soberano. Que esta diversión o alegría no le ha parecido al declarante impropia, como las que ha visto en otras ocasiones en que han habido funciones de Cruz en este pueblo y en ellas ha visto al cura párroco de él, con mucha alegría, llegando al extremo de bailar cuasi y regar dinero. Que esto mismo lo ha visto ejecutar en Babahoyo, Samborondón y Garzal, en los bailes que en estos parajes se han hecho. Y que cuanto lleva dicho y declarado es la verdad, so cargo de su celebrado juramento en que se afirmó y ratificó leída que le fue esta su declaración; expresó ser mayor de treinta años y la firmó con su Señoría de que doy fe.

G. Pizarro
Clemente Coello Barreira
Gaspar Zenón de Medina

Baba y Noviembre 12 de 1784

Sin embargo de ser muy fácil el dar abundantísima esta información con todo el vecindario de este pueblo: teniéndose por bastante con los siete individuos que deponen contestemente (?); suspéndase por ahora para los fines que puedan convenir.

G. Pizarro
Medina

Declaración del Escribano

Yo el infraescrito Escribano del Rey Nuestro Señor de [...] y numeración de la gobernación de la ciudad de Santiago de Guayaquil.

Certifico en toda forma de derecho a los SS. de los tribunales, juzgados, justicias de su Majestad y demás personas que ésta vieren, como de orden del Sr. Gobernador se formó en este pueblo un baile delante de la casa en que habita; el cual haciendo un breve espacio referiré que el lugar que se destinó para este efecto, se determinó en un círculo con más de sesenta luces en toda la redondez de él, por dentro y fuera y, por último, estaba respaldado todo aquel placer que componía la gente, con una escolta de veinte y cinco soldados de caballería, los que fueron puestos con el fin de embarazar cualquier descompostura impropia que pudiese suceder, como para que impidiesen que a las mujeres no las condujeran, ni tuvieran a caballo.

Y volviendo al centro del referido círculo, todo su ámbito, cual era de bastante capacidad, se componía de bancas y sillas; éstas estaban ocupadas con la señora Gobernadora, acompañada de otras muchas señoras de este pueblo y la mayor parte de éstas, de Guayaquil, quienes se han conducido a estas diversiones fomentadas para los vecinos de este partido, en obsequio de dicho Señor. También concurrió a dicho baile el Comandante en Jefe, con muchos oficiales de las milicias disciplinadas de la Plaza de Guayaquil, con mucha parte de los Capitulares de aquel [Ite.] Cabildo. De la misma suerte estuvieron en este concurso, algunos de los inmediatos Tenientes partidarios de la gobernación. Y como igualmente estuve yo en él, advertí que habían seis eclesiásticos y, entre ellos, los dos coadjutores de esta Santa Iglesia y el Cura Teniente del anejo de Samborondón, y solo si especulé no haber asistido el caballero cura y Vicario de este pueblo; y finalmente autorizó S.S.S. el acto con su persona, quien se mantuvo sentado con su Teniente de Gobernador y Justicia Mayor de este partido en un lugar superior que se le destinó. De forma que a mi ver, el referido acto estaba en el mismo paralelo que aquellos que el Gobernador tiene en los festejos que hace en la Casa de Gobierno de Guayaquil, en los cumpleaños de Nuestro Católico Monarca (que Dios Guarde); cuyo baile fue efectuado en la noche antes de este día y duró hasta más de las once de ella que fue cuando ya S.S.S. se retiró y todos los demás concurrentes. Esto es todo lo que pasó en el referido baile; y para que así conste y obre los efectos y convengan de mandato verbal de dicho señor Gobernador, doy la presente en este pueblo de San Francisco de Baba en once de noviembre, año de mil setecientos ochenta y cuatro. (...)

Gaspar Zenón de Medina
Escribano de su Majestad

Documento N° 3; (fol. 2-3)
Baba 15 de nov. 1784
Quito, 1 dic. 1784

Recibida en esta fecha. Y téngase presente para los fines que convenga.

Quito, 1 de diciembre de 1784

Sr. Dn. Juan Josef de Villalegua y Marfil

Muy señor mío de la mejor veneración y aprecio: Cuando yo pensaba lleno de satisfacción, regresar de Guayaquil, donde me hallaba, con el motivo de la venida de mis hermanos de ésta, solo por carta del Sr. Dn. Ramón en que me insta no faltase a las fiestas, que a la verdad no lo pensaba por evitar contiendas con este Señor Teniente, que tal vez vuestra Señoría no ignora, me hallo lleno de confusión, al ver se ha verificado lo que varios me habían insinuado y yo no debía creer, de que el Teniente y Dn. Josef Coello, de cuyo carácter puede vuestra Señoría hacer mención, acordándose, ser el que estaba de Teniente en la Bodega, cuando vuestra Señoría bajó de Gobernador a ésta; habiendo prometido a pesar mío y de mayores inconvenientes, persuadir al señor Gobernador bajase los fandangos a la calle a bailar aquellas señoras que le acompañan, alternando con las zambas y mulatas, con los mismos caballeros, que se ejecutó el día 10 y se han repetido hasta hoy, sin poderse remediar, pues al subir las escaleras de su casa, a la hora que iba todas las noches a acompañarles, me gritó de abajo diciendo, que allí había de concurrir; a lo que no hallando voces con que rogarle y hacerle presente las perniciosas consecuencias que tocaba, capaces de hacer despreciar tales influjos, pues no era regular que a cubierto de su respeto intentasen, lo que no habían podido lograr en cinco años que me hallo en este pueblo, aunque sí en las pasadas fiestas, armar dos juegos de boliches por quince días, valiéndose del mismo nombre del Señor Gobernador, conociendo como así fue, que con eso no podría hablar palabra por aquella debida consecuencia a tanto respeto y favores de la casa, como defacto aún habiéndose quejado contra mí este Teniente al Señor Visitador antecesor de vuestra Señoría y decretado lo hiciese directamente a mi Ilustrísimo Prelado, nunca pasó a su noticia este hecho. Y así que siempre que me oyese a solas y viese los papeles que llevaba le haría fuerza mi reparo y reconvención, más no permitiéndolo sino antes llevándolo a debido efecto, mandó llamar a los músicos y que se clavasen unas cañas para poner luces como se acostumbra, añadiéndome que aunque los había prohibido en tiempo del

Teniente Pareja, fue solo por darme gusto, creyendo hubiesen mayores inconvenientes que a hora salvada con haber mandado poner veinte y cuatro hombres a caballo, con espada en mano, para evitar los alborotos y tropelías que acarrearán estos fandangos. A lo que le representé que me parecía era solo resguardo para las heridas o golpes de los cuerpos, pero no, para los del alma pues, después de ser escandaloso por sus prohibiciones y pena de censura y haber exclamado yo contra ellos en la iglesia públicamente, sería más posible mantener una braza de candela en el seno sin quemarse, que evitar los muchos pecados que precisamente se siguen de conglutinarse hombres y mujeres detrás de los escaños o sillas donde concurren disfrazados, hacinados como las uvas en el lagar y en cuya ocasión como la de la estopa junto al fuego con el viento de música provocativa y movimientos del baile naturalmente poco honesto; pues son los de *Chamba*, *Candil* y *Ferengo*, habían de incitarse y arder en concupiscencia hasta quedar muertos por la culpa, mas no bastando razón alguna de estas que le puse a la vista, con el mayor respeto y secreto, me despedí suplicándole me admitiese hacerlo por el adjunto papel que le di para que pasase la vista por él cuando gustase, dispensándome, no lo hiciese esperando a que estuviese en su casa; pues el tiempo no lo permitía; respecto a que de los toros no había pasado a su casa; sino que en derechura había venido al puesto donde se empezaba a disponer de intento la función y no era tarde para que dirigido de un celo político cristiano dijese a los solicitantes que por ignorar tal censura solo podía haber accedido a ello. Lo que no ignoraba la mayor parte de los concurrentes, pues bailaron por la petulante instancia que les hicieron los convidadores.

En esta situación, cuando a mí me parecía llevado de dictamen de un prudente Director que pecaba gravemente si me desentendiese de ello, se me aseguró que sin embargo de no haber hecho vitalidad alguna de declarar siquiera por excomulgado a algunos de los principales músicos o mulatas saltatrices, ni más que lo referido y retirarme a mi casa, ha dicho este Teniente que el señor Gobernador me está siguiendo una gran papelada, para mandarla por mano de vuestra Señoría, a fin de que la presente en la Real Audiencia y se declare poderse hacer generalmente estos fandangos callejeros, por todos y que exhorte a S.S.Y. para que se me reprenda sobre el particular. Por lo que me he resuelto a molestar la atención de vuestra Señoría, rogándole que en caso de ser cierto se digne mandar se me oiga, que protesto constatar con documento que acredite la tal cual madurez y deferencia con que he sufrido el lance, aunque me será muy doloroso, pues es con un sujeto que su carácter y distinción del que por todas partes le rodean y venero, acobardan mi obligado reconocimiento, que solo conociendo la integridad y circunspección de vuestra Señoría pudiera haberme determinado a dirigirle este informe con el seguro de que pasando todo a sus poderosas manos; contando aun como le pareciese suponer, a de ser lo más conforme a un asunto que a la verdad parecen sobradas penas las que he llevado por llenar de algún modo mi Ministerio. Así lo espero de la equidad y amparo de vuestra Señoría y por lo tanto lo hago reservadamente, sin dar cuenta ni a mi Prelado y Señor, pues por cualesquiera parte que la viese me parece le sería sensible este asunto.

Deseo que la importante salud de vuestra Señoría, en la amabilísima unión de mi señora, la señora Presidenta, a cuyos pies me postro, se conserve sin la menor novedad, con un lleno de satisfacciones por dilatados años. San Francisco de Baba 15 de noviembre de 1784

M.S.M.

Dn. Josef Ignacio de Cortázar

Documento N° 4. (fol. 4; 9 [mal encuadrado]),
Baba 18 nov. 1874.

Dn. Vicente Castellano, Notario Público de esta Vicaría por el Ilustrísimo Sr. Dr. Dn Blas Sobrino y Minayo, señor dignísimo Obispo de esta Diócesis del consejo de su Majestad.

Certifico que el miércoles diez próximo pasado, cerca de las oraciones me mandó a llamar el Sr. Vicario y en su obediencia luego pasé a su casa, donde le hallé actualmente acabando de dictar un oficio para el Sr. Gobernador sobre el fandango, que por convite de Dn. Josef Coello y Dn. Andrés Campuzano se iba a hacer en el suelo delante de su casa, el que puesto su cubierta me lo iba a dar, diciéndome pasaba a casa del Sr. Gobernador a verlo y rogarle a solas, amigablemente, a fin de que lo prohibiese; que en su compañía salí, previniéndome que mientras subía arriba yo le esperase en el tabladillo de la casa, pues en caso de no poderlo persuadir, había de subir con el oficio que lo suspendió guardándolo en la faldriquera, pues con el le parecía que leyéndoselo le haría alguna fuerza. Que al llegar conmigo al saguán de la casa del Teniente donde vivía [...?], llamado por el Señor Gobernador, que estaba paseándose en el lugar destinado para el fandango, sin que hubiese todavía música alguna, ni los convidados, más que los señores y señoras que han acompañado a la Sra. Gobernadora y las luces que se empezaban a acomodar, llegó el Sr. Vicario saludó a las señoras y siguió paseándose con el Sr. Gobernador, con quien retirado así al tablado de la comedia que estaba a la vista, donde no había gente ni luz, se paró un rato a hablar con el Sr. Gobernador a lo que [atemo?] no pude oír más, pues no se oía la voz del Sr. Vicario más que la del Sr. Gobernador, que le dijo que sino lo prohibía, la Audiencia no le hacía fuerza y que el mandaba en las tierras del Rey y el Sr. Vicario en su Iglesia, a lo que no oí la

respuesta, ni vi cuando le entregó el oficio, pues estaba todavía el lugar oscuro y solo vi despedirse el Sr. Vicario, saliendo por el mismo lado donde estuvieron hablando.

Que lo acaecido hasta salir a la calle, su prevención de buscarlo en su casa, pasó delante del Alcalde Dn. Bernardo y el fiel ejecutor Dn. Josef Morán, Dn. Gaspar Jiménez y Dn. Miguel L[....?] y Dn. Pablo Llaguno. Que el Alcalde le dijo que le parecía mejor no darse por entendido con el Sr. Gobernador de tal fandango y dejarlo que hiciese lo que le pareciese, porque siempre se había de hacer y se exponía al desaire, que el Sr. Vicario le dijo que aunque así lo veía, pero que estaba obligado a hacerlo presente al Sr. Gobernador acordándole su prohibición y la del Sr. Vicario bajo de censura, con el orden de las Sinodales que llebaba en la faldriquera; pues de lo contrario, creía pecar mortalmente y ser responsable así de los pecados que se cometiesen, como al escándalo que había de causar en el pueblo al ver estos fandangos, que hace años no se permiten, desde que los prohibió el Sr. Vicario en tiempo que fue Teniente el Alferez Sr. Dn. Joaquín Pareja, en cuya posesión están todos hasta el día, pues en tiempo de ese Sr. Teniente Manuel Pacheco, además Julián Vincés, por haber tenido un fandango en el monte, muy retirado de este pueblo, lo mandó después de multarle a que compareciese a donde el Sr. Vicario, a pedirle la absolución de la excomunión, lo que me consta pues me hallaba en casa del Sr. Teniente; que he oído decir que al salir el Sr. Vicario dijo el Sr. Gobernador, en voz clara, que todos podían armar fandangos en cualesquiera parte; mas que al otro día yéndole a pedir licencia la negó, diciendo que allí delante de su casa, solo los permitía, como se verificó, pues lo repitió el sábado por la noche. Todo lo que por orden verbal del Sr. Vicario expongo como me consta, en este mes pueblo de San Francisco de Baba a diez y ocho de noviembre de mil setecientos ochenta y cuatro años. Doy fe.

Vicente Castellanos
Notario Público.

Documento N° 5; (fol. 5-8)
Baba 19 de nov. 1784

En el pueblo de San Francisco de Baba a diez y nueve de noviembre de mil setecientos ochenta y cuatro. El Sr. Dr. Dn. Josef Ignacio de Cortázar, graduado en las dos Universidades de Santo Tomás y San Gregorio, Vicerrector que fue del Colegio Real y Seminario de San Luis en Visitador de las provincias de San Gregorio de Portoviejo, San Miguel de Chimbo y Santiago de Guayaquil, cura propio por S[u] M[ajestad] y Vicario Juez eclesiástico por el Ilustrísimo Sr. Dr. Dn. Blas Sobrino y Minayo, mi señor dignísimo Obispo de la ciudad y Obispado de Quito del Consejo de S[u] M[ajestad].

Vuestra Señoría dijo que por cuanto se hace preciso hacer constar por documento que haga fe la prohibición que hay en esta parroquia de los fandangos callejeros, bajo de excomunión mayor, por tanto debía demandar y mandó, se reciba información al tenor del interrogatorio siguiente.

Primeramente. Si oyeron hacer la prohibición en la iglesia al evangelio de la misa en día solemne al señor Vicario.

Item. Si han estado en esta posesión o si han visto hacer algún fandango callejero en este pueblo desde las fiestas que se hicieron en tiempo de don Joaquín Pareja.

Item. Si en las últimas pasadas, hechas por el Teniente actual Dn. Manuel Pacheco, habiendo durado quince días, se hizo algún fandango de estos y si todos lo saben de pública voz y fama.

Para lo cual y recibir el juramento acostumbrado se le da comisión al infraescrito Notario, quien hecho lo devolverá para los efectos que convengan. Así lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Cura y Vicario de que doy fe.

Dr. Josef Ignacio Cortázar
Vicente Castellanos
Notario Público.

Incontinenti en virtud de lo mandado por el señor Vicario pasé a la casa de lo del Sr. Dr. Dn. Francico Martínez, a quien le recibí juramento que hizo según su estado in verbo sacerdote tacto pectore de decir verdad en lo que supiere y se le fuere preguntado; y, siéndolo al tenor del interrogatorio dijo:

A la primera pregunta, que no se halló en este pueblo sino en Guayaquil el día de la prohibición que se hizo en la Iglesia de los fandangos callejeros, pero a su regreso hubo noticia de ella, y responde.

A la segunda pregunta dijo que no ha visto desde el tiempo de Dn. Joaquín Pareja que fue Teniente, hacer fandango alguno de esta naturaleza, y responde.

A la tercera pregunta dijo que en otras fiestas hechas por el actual Teniente Dn. Manuel Pacheco, aún habiendo durado quince días, no se vio fandango alguno de calle; que todo lo dicho es notorio a todo el pueblo y como tal lo declara bajo del juramento que hecho tiene y lo firma conmigo de que doy fe.

Francisco Martínez y Franco
Dr. Josef Ignacio Cortázar
Vicente Castellanos
Notario Público.

En dicho día, mes y año pasé a la casa del Reverendo Padre Fray Fernando de la Cuadra, a quien le recibí juramento que hizo según su estado in verbo sacerdoti tacto pectore de decir verdad en lo que supiere y se le fuere preguntado; y, siéndolo al tenor del interrogatorio dijo:

A la primera pregunta que haciendo de [revestido?] en el día de renovación exhortó el Sr. Vicario a su pueblo a fin de quitar enteramente los fandangos que hacían en calles y plazas, como perjudiciales al bien de las almas, por lo cual los conminaba bajo de precepto con censura, y responde.

A la segunda pregunta dijo que desde que fue Teniente Dn. Joaquín Pareja hasta este tiempo, no se han hecho semejantes fandangos por persona alguna guardando el pueblo la orden comunicada por su pastor, y responde.

A la tercera pregunta dijo que en las últimas que se hicieron por el actual Teniente Dn. Manuel Pacheco, habiendo durado quince días, no se hizo por persona alguna fandango de esta naturaleza, todo lo que es notorio al pueblo y como tal lo declara y firma conmigo de que doy fe.

Fray Fernando de la Cuadra
[Dr. Josef Ignacio Cortázar]
Vicente Castellanos
Notario Público.

En dicho día, mes y año hice comparecer ante mí a Domingo Yerena, a quien le recibí juramento, que hizo según derecho por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz, bajo del cual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siéndolo al tenor del interrogatorio dijo:

A la primera pregunta que no había llegado a este pueblo cuando se prohibieron los fandangos, pero luego que estubo en él, se enterró de dicha orden y aun se le mandó por el señor Vicario no concurriese como instrumentario al toque de semejantes funciones, y responde.

A la segunda pregunta dijo que en cerca de cuatro años que está en este pueblo, no ha visto por persona alguna hacer semejantes fandangos, y responde.

A la tercera pregunta dijo que en las anteriores fiestas hechas por el actual Teniente Dn. Manuel Pacheco no vio hacer fandango alguno de estos de calle, sin embargo de haber durado quince días, todo lo cual es notorio y por lo que así declara bajo del juramento que lleva hecho, en que se ratificaba y ratificó siéndole leída su declaración y dicha y ser de la edad de veinte y tres años y lo firmó conmigo de que doy fe.

Vicente Castellanos
Notario Público
Dr. Josef Ignacio Cortázar
Domingo Llerena

[Siguen las declaraciones de Thomas Díaz; Juan Manuel Castillo; Antonio Muñoz y de Pioquinto Amador. En los mismos términos que las declaraciones anteriores. No aportan nuevas informaciones. (N. del E.)]

Documento N° 6; (fol. 10-11)
Baba 19 de nov. 1784
Quito, 4 dic. 1784

Recibida con el documento que acompaña: agréguese a a los antecedentes para que [...] los efectos que haya lugar.

Quito 4 de diciembre de 1784.

Sr. Dn. Juan Josef de Villalengua y Marfil

Muy señor mío; y mi mayor respeto: A consecuencia de haber dirigido a manos de vuestra Señoría, con propio lo acaecido en estas fiestas sobre el fandango puesto por don Josef Coello y don Andrés Campuzano, agrego a vuestra Señoría la adjunta información y certificación por lo que consta la censura que hay en esta parroquia, su obediencia y los debidos pasos que di para evitar el escándalo, que a la verdad, solo llevado del cargo, que en su omisión podría tener ante nuestro señor y mi prelado por [mandarnos] en las constituciones sinodales, que en caso necesario los impidamos valiéndonos del real auxilio y en su falta de las Armas de la censura: pasé a cumplir con lo primero, rogando al Sr. Dn. Ramón no lo permitiese; y no a lo segundo, por su debido respeto. Por lo que me parece ser esta mi falta y de ninguna manera la que se me quiere imputar, de que no estando prohibido por la iglesia, lo supusiese, queriéndole faltar al señor don Ramón por habérselo hecho presente, pidiéndole su auxilio cuando ya se iba hacer, pudiéndose prevenir antes; lo que tengo satisfecho por la certificación del Notario que todo es notorio; y el que aunque es cierto sabía antes, se influía por el Teniente y los convidadores al Sr. don Ramón para su licencia necesaria por saber ellos su prohibición, nunca lo quise creer ni menos dispensar tal especie que me parecía hasta infurioso creer surtiese efecto; cuando por el mismo señor pasó la oposición que de ello hice al Teniente Pareja, la consiguiente prohibición en vista de mi queja por el señor Gobernador y la censura que, hecha presente al Sr. Dn. Ramón en las fiestas de Samborondón, le hizo suspender la licencia que había dado para que se hiciese delante de su casa en la plaza, que ya estaban preparando y se modificó por mi dictamen a su gusto, a consecuencia del debido respeto de su voz, con pasarlo al zagúan de su casa por un rato, quedando enteramente prohibidos los demás; con lo que y estar yo a la [mira?] concurriendo todas las noches a los de su casa, no me juzgo culpable a este reparo.

Lo cierto es señor que la enemistad de este Teniente, bien armada con Dn. Josef Coello y Campusano logró su tiro, que era apartarme por este medio de la gracia de mi venerado y estimado señor Dn. Ramón, que jamás pensé perder, cuando solo deseaba complacerle; y por cuyo fin en virtud de su convite vine a estas fiestas, concurrí a su mesa y función y el día de la revista los tuve en esta su casa. Que la cosa se hizo en estos términos, se comprueba con [...] incidencias y haberme dicho ahora después el fiel ejecutor Dn. Josef Morán, que delante de él y otros Dn. Josef Coello pidió la licencia al Sr. Gobernador diciendo, que sin estos fandangos de calle estaban tristes las fiestas; y así que lo iba a armar delante de su casa la que [comedida?] y díchole a solas al postulante Morán, que cómo había fandangos, le respondió Coello que calladito derrepente se iba a dar el golpe. Que por mi parte aun recibido no intenté jamás oponerme del todo a ello, sino a que se salvase solamente el que no se hacía en la calle y por consiguiente que no se atropellaran los preceptos seculares y eclesiástico; se comprueba con que viendo al Sr. Gobernador cerrado en ella, pasé inmediatamente antes de que se bailase, a casa del Sr. Teniente Coronel y Comandante en Jefe Dn. Manuel de Guevara, viendo su intimidad y creyendo pudiese valerme su [...?], diciéndole mis intenciones que eran de que quedaría contento, en el estado presente lo [redujese] a hacerlo en el mismo tablado que estaba a la vista; pues aunque me parecía lo mismo, era [una] especie de modificación que solapaba, de alguna manera, el hecho y más cuando había pretextos ya del sereno, [polvo] y las [garúas] que amenazaban , como les interrumpió el [segundo] decentando las concurrentes del [puerto] y se acabó prontamente. A lo que el Sr. Comandante me respondió, sentía no estuviere en su mano el cumplimiento de mis intentos, pues tenía intención recta de manejarse indiferente sin tomar prenda ni voz, en asunto que juzgase ser contra la voluntad de dicho señor.

Todo esto me ha parecido preciso exponer a vuestra Señoría para la mejor y sabia inteligencia; para que cotejado con la información que está siguiendo el Sr. Gobernador y documentos que se los pasa a manos de vuestra Señoría, dejando a su arbitrio, su curso se digne vuestra Señoría cortarlo y reunirme a la gracia del Sr. Gobernador recomendarle [con?] especialidad, e imponiéndome al mismo tiempo los preceptos que fuesen de su superior arbitrio; pues de otro modo me privaría aun de bajar a mi casa por no experimentar su desaveniencia. Así lo espero del gran impulso e integridad y favor de vuestra Señoría y que nuestro Señor [...] se lo ruego que en su importante vida en la estimable unión de mi señora, la señora Presidenta, con un lleno de satisfacciones por dilatados años. San Francisco de Baba 19 de noviembre de 1784.

M.S.M

Dr. Josef Ignacio de Cortázar

Documento N° 7; (fol. 26-37)
Samborondón 26 nov. 1784
Quito, 18 dic. 1784

Quito 18 de diciembre de 1784

Sr. Dn. Juan José de Villalengua.

Muy señor mío: Los adjuntos documentos instruirán a vuestra Señoría del escándalo que ocasionó en este pueblo de Baba su actual párroco, Doctor Don Ignacio Cortázar, con motivo de una pública diversión que se dispuso para recreo del pueblo, con todas las precauciones de honestidad, la noche del día 9 del presente mes. No puedo concebir que el oficio con que pretendió sonrojarme y que originalmente acompaño, sea obra de un Ministro de Paz, por más que quiso arrogarse tan venerable nombre. Una materia puramente política y un punto de jurisdicción Real como [este], ponderados en boca de un eclesiástico, como en tono de celo pastoral de las almas, mostrarían que se hace burla de un Ministro tan respetable, cuando se pretende recomendarlo por funciones profanas, si no se conociera la conducta secular del eclesiástico censor.

La sencilla narración del hecho decidirá la dificultad de este suceso. Estando de actual residencia en aquel pueblo, con motivo de inspeccionar las milicias, a presencia de el Comandante en Jefe de ellas, don Manuel de Guevara, para los fines de su instituto quiso el vecindario mostrar su gratitud y genio festivo con unas fiestas de las que llaman públicas. Dispusieronlas con toda la generosidad que pudieron y se componían de toros, comedias y bailes decentes de uso de la provincia. Una de las noches me pareció más oportuno formar el sarao a cielo raso, en una plazuela que hacia frente a la casa de mi posada. El objeto de esta disposición no fue otro que proporcionar a todo el pueblo la facilidad de divertirse y disfrutar del regocijo, igualmente que los principales y que yo mismo. Así para comunicar a todos los efectos de la alegría, como para no excluir a los populares de un beneficio que tenía el carácter de común. No es necesario recomendar una honesta diversión, que por el mismo hecho de ser tan pública quitaba del medio toda sospecha de impudicidad. Es constante que la virtud de la entropelia o recreación ordenada, se necesita en la República como las demás virtudes. Los bailes decentes por sí mismos, usados con la honestidad cristiana no solo no son malos, pero expresamente hacen la más común parte del regocijo de los hombres en todas las naciones cultas. Aquel de que estoy hablando, se compuso de minuetos, paspises, contradanzas y demás bailes que se usan en la tierra. Su disposición era la menos ocasionada porque los asientos para las respectivas clases formaban un anfiteatro, con otras tantas graduaciones de un orden regular. El primer asiento era de mi mujer y demás señoras condecoradas; los subsiguientes de las otras clases sucesivas; y el mismo vulgo estaba colocado tan en orden como las primeras filas. Las luces repartidas con igual simetría no dejaban el menor ángulo que no iluminasen. De modo que ninguno, por más desenvuelto, a no ser insensato, habría tenido atrevimiento de deslizarse al menor acto de lubricidad sin exponerse a la censura de todo el concurso. Yo mismo velaba sobre cada una de sus partes y un trozo de caballería miliciana, bien distribuido a la espalda de los últimos asientos, estaba al reparo de cualesquiera desorden popular. Se tomaron, en fin., tan estrechamente todas las precauciones de subordinación para que se regocijasen los ánimos, sin el menor riesgo de desorden, que o ningún baile se debe permitir o este fue uno de los más bien concertados y que tocaban su objeto más de cerca. Se habían tenido antecedentemente otros en la pieza principal de la casa, donde el mismo cura concurrió gusto y según su costumbre no cesaba de alentar a las señoras que se mostraban escogidas. Clamorea en los lances de empeño; daba palmadas; regaba monedas a los pies de las que eran más de su agrado en el buen modo de accionar; y, hacía todas aquellas demostraciones que suelen hacer los seculares más urbanos y políticos. Aun en estas ocasiones había más riesgo de desorden en los populares, por la estrechez de la pieza, siendo forzoso que se mantuvieran a pelotones en la entrada de la escalera y en el paso del zagúan, convidándoles a su desenvoltura la obscuridad de los rincones y la estrechez de los concurrentes. Solo en la plazuela se podían evitar estas ocasiones casi inevitables y de facto se obviaron con la bella disposición del anfiteatro dispuesto. Empero, solo esa noche fue la que irritó el celo mal entendido del cura, quizá por haberse apartado los estorbos de las otras. Ello es extraño que la noche menos peligrosa, la diversión más bien ordenada y la que según todas las apariencias de la humana política, fue sin duda la más honesta, llegase a conmover en un grado pasmoso el ánimo de este párroco. Su oficio de 10 del citado mes presente, no es sino un acto demasiado inoficioso para creerle hijo de aquel celo abrazador que debe ser el distintivo de los eclesiásticos. El es tan turbativo de la pública tranquilidad como escandaloso a la Real Jurisdicción. De ninguna manera pertenece a los curas [reglar] las funciones profanas que miran a la diversión del pueblo. Es un punto privativo de los magistrados seculares y cuando por culpa de éstos se diera lugar a un escándalo, solo debería el eclesiástico representar sus perjuicios a la Real Justicia competente; pero de ninguna manera proceder a excitar facultades que son ajenas de su jurisdicción.

La providencia que cita sobre los juegos de boliche es impertinente al hecho de que se trata; ni aun aqueélla nos obliga como dimanada del Ilustrísimo Señor Polo, sino como expedida por parte del Ministerio, a cuyo brazo toca su inspección. El permiso que insinua, ineptamente, haberse dado por mí al Teniente de Baba para que abriese dicho juego de boliche en el año de 81, tuvo por motivos los justísimos que me ministraron aquellas circunstancias expedidas, en la carta que a este intento se le pasó en consecuencia de su oficio de 17 de octubre de aquel año, sin que fuese visto querer inducir tolerancia extensiva; pues para desterrar este juego aún del afecto de los hombres, el año pasado hallándome en Babahoyo quise enterarme personalmente de su naturaleza y perjuicios. Hice correr la voz de permitirlos francamente, a fin de que no tuviesen los jugadores recelo para poner en uso todos los artificios. Dispúsose con efecto y entablaron no solo el boliche, sino muchos otros de suerte y azar, como el de bolillas, el de la muerte, la rueda de la fortuna y algunos semejantes, cuyos instrumentos conservaban los aficionados, en ánimo sin duda de hacer fraude a la prohibición. Enteréme por mi mismo de sus malas resultas y a fin de dar un golpe oportuno contra estos daños, hice recoger a un tiempo, con bastante rapidez, todas las tablas de juego que se habían manifestado. Redujéronse a menudas astillas delante del público y se terraplenó la excavación del boliche, dando a entender a los circunstantes cual había sido el objeto de aquel inesperado permiso, cuales los motivos de su justa prohibición. A este propósito reencargué a mi

Teniente de aquel partido la incesante vigilancia contra dichos juegos. Esto practiqué yo mismo en ejecución de las superiores providencias, pero nunca lo hubiera recordado como mérito de que no blasono, si la siniestra intención del cura de Baba no lo hubiera estampado en su oficio con aire de injuria y por modo de defecto en mi mando. Véase por aquí cual será la calidad de su celo. Aquellas expresiones con que pinta el fandango, o como él dice, insolentes cuanto provocativos bailes de zambas y mulatas, imponiendo que con el mayor escándalo las estaban reclutando don José Coello y don Andrés Campuzano, es un rasgo que demuestra muy al vivo su indiscreta precipitación. Pues queda referido el orden que se tuvo en la celebridad.

La censura de cuyo pretexto se vale o no se publicó como se supone y hacen ver las disposiciones de los vecinos que componen la concurrente sumaria, o deberá entenderse contra los fandangos, insolentes y en realidad provocativos, que sin conveniente decencia dispongan los populares, aún contra la prohibición del Gobierno; pero de ninguna manera contra un sarao cuya pública simetría, honestidad de concurrentes y prudentes precauciones le constituyen como ejemplar de los que únicamente deben permitirse. Si el cura es tan celoso de la observancia de la disciplina eclesiástica y de las censuras que miran a la exterior política, por qué autoriza y aun promueve otros fandangos que no tienen toda la decencia necesaria? Por qué aplaudía y aún provocaba, con erogaciones de moneda, los ánimos de los concurrentes a la disipación y mayor fervor en los bailes anteriores? Por qué, finalmente, siendo Alférez o prioste de ciertas funciones escandalosas que promovió en aquel pueblo para celebrar la Santa Cruz en el mayo pasado (que aun el pensarlo escandaliza y causa horror) él mismo convidó a las zambas y mulatas, bailaba con ellas, les regaba monedas y alentaba fervoroso aquellos actos repetidos por ocho días? Yo siempre juzgaré que la presente diligencia tuvo por ocasión algún resentimiento menos digno de su ministerio.

El pretexto de tener yo prohibido lo mismo, a petición suya, en el propio pueblo por ser perjudicial no solo a las costumbres, sino a los nuevos establecimientos y mejor gobierno popular, cuyo testimonio dice tener en su poder y cuya esencial cláusula inserta, es verdaderamente un pretexto y es violentar el buen sentido de las providencias gubernativas por hacer valer un capricho con ademán de tener disculpa para darme en el rostro; o por mejor decir para mezclarse intrépidamente en lo que es más ajeno de su carácter que son los puntos de policía. Quién duda que los fandangos nocturnos del populacho, esto es aquella que llaman Guaraguas o puras [Pujas?], o alborotos intempestivos con que perturban a horas extraordinarias el sosiego del vecino y fomentan sus desórdenes, deben ser prohibidos con toda vigilancia. Pero qué tiene que ver esto con un baile serio, bien ordenado, donde la gente principal está colocada según su clase; donde el respeto y la honestidad son miradas como partes principales y donde el ánimo de los vecinos se dilata sin perjuicio de la decencia? Y un sarao semejante, mudara de naturaleza por estar dispuesto en diferente lugar? Es decir, en una plazuela donde pudieren todos los concurrentes alegrarse desahogadamente, sin la opresión que causa la muchedumbre y sin la oportunidad de rincones ni obscuridades para los lascivos? Pero el cura debía fundar en algo su temerario arrojó, por que no debemos persuadirnos a que quisiese insultarme sin algún pretexto aparente.

Yo que me hallaba presente juzgué según todas las circunstancias que un baile dispuesto así, para la diversión del público, en ninguna pieza cerrada pudo ejecutarse mejor. Y supuesta la licitud de los bailes honestos, no debía el cura de Baba entrometerse a improbar la designación del puesto, siendo privativo de mi oficio arreglarlo del mejor modo que me pareciera; porque según dejo dicho, es una de las materias de policía, disponer la honesta diversión de los pueblos. También es falso que estas fiestas se hagan previamente a mi visita, a las cuales ha querido celebrar el pueblo gozoso por un efecto de ubarzitud; y siendo costumbre suya el hacer fiestas públicas todos los años, acordó por más razonable diversión a mi presencia, fijando a este tiempo la celebridad que de otra suerte habría ordenado indiferentemente para cualesquiera estación. La maliciosa enumeración de los días que habían de durar, es una prueba del mal intento que a descubierto este cura contra mí proceder censurándolo y contando los pasos que doy. Qué importa se divierta el pueblo por ocho días estando yo presente, cuando suele hacer lo propio todos los años en mi ausencia con particular fruición del cura en sus diversiones? Ojalá no tuviera el pueblo más distracción que unas fiestas semejantes cada año; y ojalá se contuvieran sus pensamientos dentro de los límites de la honestidad en las otras, como sucedió en éstas. Pues fuera de no impedirse a los trabajadores su ocupación diaria, por cuanto las fiestas se reducen a solo la media tarde y prima noche, también se les propone unos objetos inocentes que les quite todo mal pensamiento. Pero si los hombres quieren abusar interiormente de las casas honestas, quién podrá poner límite a su imaginación? Nosotros debemos quedar satisfechos de haber procedido prudentemente desde que reducimos las acciones exteriores a un sistema de conducta regular y acostumbrada. Por lo demás solo Dios es el todo poderoso a quien está reservado dirigir bien el corazón de los hombres. La prudencia humana no se entiende a tanto, que pueda poner límite a los pensamientos.

Es bien conocido el falso celo del cura de Baba; y en lo que dice sobre la incursión en la excomunión mayor reservada a S.S.Y. por todos los factores concurrentes, se conoce que no ha penetrado el espíritu del Concilio de Trento, ni el prudente uso de esta arma venerable, como tampoco la providencia conminatoria que la fulmina.

El habla siniestramente cuasi en todo su oficio; pero en especial cuando da a entender que se insinuó primero conmigo sobre el asunto, personal y amigablemente con los más rendidos ruegos, y que no siendo suficiente procedió a dirigirme aquel insultante requerimiento. Digo que habla en esto siniestramente, pues a un mismo tiempo que me recombinó de palabra cuando ya estaba dispuesto el teatro y preparado el baile, me lo dejó en las manos el referido papel que llevaba muy a prevención. Así son las verdades de que consta y la sinceridad con que quiere acreditarse de celoso este párroco.

El mismo vio en aquel acto toda la disposición y buen orden con que estaban sentados los concurrentes y la ninguna oportunidad para que los lascivos cometiesen maldades. El vio que precediendo el congreso las principales cabezas, que por otra parte nunca dieron ocasión mala, debían portarse todos con la decencia ejemplar del Gobernador y la Gobernadora con las demás gentes de lustre. Pero él se había formado el capricho de aguar la función y creyó necesario tomar estos aparentes motivos de celo, por divisa de su empresa. Como todos conocíamos la futilidad de este cuidado pastoral, se continuó, sin embargo, el baile para la diversión premeditada y se concluyó, felizmente, a las once de la noche.

He tenido por bien dirigirme a vuestra Señoría el particular, con los documentos que forman el expediente para que, por la mejor vía, se libre una providencia capaz de cortar los abusos que pueden introducirse contra la Real Jurisdicción, si se permite a los curas la facultad que ha pretendido éste. Pueden fijarse de una vez los límites de la jurisdicción eclesiástica en puntos de diversiones públicas, para que no sea embarazado el gobierno con frívolos pretextos de aparente celotipia; en que por lo regular ejercen los párrocos más sus pasiones que sus facultades. También puede concebirse la providencia en tales términos, que aproveche al mismo tiempo para satisfacer a mi empleo delante del público de toda la rebaja o menoscabo de autoridad que ocasionó en el concepto de los súbditos la pretendida potestad del párroco contra una honesta diversión pública que yo mismo precidía en calidad de superior.

Espero que vuestra Señoría dará el giro que deba tener a este asunto y que dispondrá lo más conducente para desagravio de la jurisdicción real y uniforme concordia de ambas potestades, con el objeto de apartar todos los motivos a semejantes encuentros.

Nuestro Señor que a vuestra Señoría dé muchos años. Samborondón 26 de noviembre de 1784.

Ramón García León y Pizarro.

M.P.S.

Documento N° 8; (fol. 38-39)
Quito, 21 abr. 1785

Al Fiscal de su Majestad dice: que el oficio que con fecha de doce de noviembre último, pasó el cura y Vicario de Baba, Dr. Dn. Josef Ignacio de Cortázar, al Gobernador de Guayaquil para que hiciese suspender un baile público que, en aquella misma noche, se había de celebrar en aquel pueblo con permiso del propio Gobernador, fue un notorio exceso y un grave ultraje de la Real Jurisdicción y aun una no pequeña ofensa del carácter y facultades del Gobernador; pues se entrometió en un asunto que es ajeno de su jurisdicción eclesiástica, por pertenecer la concesión, arreglo y castigo de los excesos de semejantes diversiones, a la jurisdicción real, como asunto de mera policía, según lo tiene declarado repetidas veces V. R. P. a resultas de iguales lances, en que los prelados eclesiásticos, llevados de un celo indiscreto, se han introducido a prohibir semejantes diversiones, hasta el extremo de usar del último rigor de sus facultades, imponiendo excomunión mayor late sentencie. La primera declaración real en el asunto es la que se expidió en 17 de septiembre de 1769 al Gobernador de la provincia de Nicaragua, Dn. Domingo Cabello, previniéndole que para los bailes públicos, se le debía pedir licencia o a quien en su lugar ejerciese la jurisdicción real, para que a ésta correspondiera darla o concederla y que el Reverendo Obispo de aquella diócesis, no debió permitir que su provisión hiciese publicar edicto de prohibición de bailes y cantares con la pena de excomunión mayor, sino en términos exhortatorios; reservando a dicho Gobernador y demás Ministros Reales la prohibición, corrección y castigo de los notoriamente obscenos y cantares lascivos insinuándole que, con la misma fecha, se despachaba igual Cédula a dicho Reverendo Obispo comunicándole la propia resolución.

Pero aún está más expresiva y del caso del día, la que con fecha de 21 de octubre de 1770 se dirigió al Gobernador de Cartagena, diciéndole que con la misma fecha se expedía otra al Reverendo Obispo de aquella ciudad, rogándole y encargándole se cogiese cualquier edicto que hubiese publicado para prohibir los bailes o fandangos llamados budes; y que en lo sucesivo no se propasase a prohibir con censura, ni otra pena alguna los festejos o diversiones públicas y particulares, por ser esto ajeno de su jurisdicción eclesiástica y peculiar a la potestad civil y política; previniéndole también que en su consecuencia no debió [...]mar por si la posterior resolución de prohibir solamente dichos bailes las noches inmediatas a los días festivos, con el motivo de evitar se quedasen sin misa los concurrentes a ellos, fatigados de bailar toda la noche; porque esto debía hacerlo el Gobernador a quien se le expidió dicha Cédula para que tuviese entendida la Real determinación y tomarse las providencias que estimase convenientes en el asunto.

Las referidas reales disposiciones no pueden ser más y dedicas para el caso presente y a vista de tan claras y genuinas desiciones parece que no es necesario molestar a V. A. [Vuestra Alteza?] con reflexiones particulares, ni que es preciso recurrir a otros principios para que se manifieste el notorio exceso de dicho Vicario de Baba, su ultraje a la Real Jurisdicción y la usurpación de facultades, que no le competían constando por otra parte el grande arreglo del baile, que se quiso impedir por dicho Vicario y que para semejantes diversiones, tomó dicho Gobernador cuantas precauciones

pudo prevenir la más fina política a fin de que ni aun remotamente pudiese haber el más leve desorden para lo que dispuso multitud de luces bien colocadas; previno suficiente número de tropa de a caballo; e hizo colocar los asientos con el mejor orden y asistió en persona, con las personas más condecoradas y distinguidas de aquellos contornos; según todo se manifiesta con mucha evidencia en el diseño que ha remitido y corre unido a los Autos; de modo que no se podía presentarse función menos pecaminosa y libre de excesos; que con iguales prevenciones no se hubieran podido evitar, si se hubiese celebrado en alguna casa particular, como quería dicho cura Vicario; en atención a todo lo cual le parece al Fiscal que si V.A. fuere servida, podrá mandar se libre Real Provisión de ruego y encargo a Vro. Reverendo Obispo, para que corrija y reprenda al citado cura Vicario de Baba, Dr. Dn. Josef Ignacio de Cortázar, con el rigor y severidad que exige el caso y sus circunstancias y para que le haga entender, como también a los demás vicarios y curas del Obispado, que la concesión y prohibición de bailes o diversiones públicas y particulares son peculiares y privativas de la potestad civil y política y jurisdicción real, con arreglo a lo prevenido en dichas Reales Ordenes y para que los Jueces Reales estén enterados de las mismas, podrá igualmente mandar V.A. que los Gobernadores, Corregidores y Jueces de las Cabezas de Provincia y partidos del Distrito de esta Real Audiencia se les expidan Reales Provisiones con inserción de lo que V.A. resuelva en el asunto para que en los casos que les ocurran, la observen y cumplan puntualmente, previniéndoles no toleren su más mínima contraversión o acordará como siempre lo más acertado. Quito y abril 24 de 1785.

Merchante

Documento N° 9; (fol. 41-44)
Quito, 10 may. 1785.

Dn. Vicente Viteri y Loma Teniente de Escribano de Cámara y Gobierno de Oficio.

Real provisión de ruego y encargo, para que el reverendo Obispo de esta Santa Iglesia Catedral y su Diócesis, corrija y reprenda al cura Vicario de Baba, Dr. Dn. José Ignacio Cortazar, con el rigor y severidad que exige el caso; como también a los demás vicarios y curas del obispado les de a entender que la concesión y prohibición de bailes o diversiones públicas y particulares sea privativas de la potestad civil y política y jurisdicción real.

Don Carlos Tercero por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León de Aragón, de las dos Secilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de (...).

Mi reverendo Obispo de esta Santa Iglesia Catedral y su Diócesis, ante quien está mi carta y provisión real de ruego y encargo fuere presentada y pedido su cumplimiento, salud y gracia, sabed que habiendo recibido carta informe en mi Audiencia y Cancillería Real, que en esta muy noble y leal ciudad de San Francisco de Quito recide ante mi Presidente y Oidores de élla escrita por mi Gobernador de la ciudad de Guayaquil con remisión de varios documentos de que se mandó dar vista a mi fiscal que el tenor de dicha vista y Auto proveído en la sala de mi Real Acuerdo es como se sigue:

Muy poderoso Señor, el fiscal de su Majestad dice que el oficio que con fecha de diez de noviembre último pasó el cura Vicario de Baba, Doctor Don José Ignacio de Cortazar, al gobierno de Guayaquil para que hiciese suspender un baile público, que en aquella misma noche se había de celebrar en aquel pueblo con permiso de propio Gobernador, fue un notorio exceso y un grave ultraje de la Real Jurisdicción y aun una no pequeña ofensa del carácter y facultades del Gobernador; pues se entrometió en un asunto que es ajeno de su jurisdicción eclesiástica, por pertenecer la confesión, arreglo y castigo de los excesos de semejantes diversiones, a la Jurisdicción Real como asunto de mera policía, según lo tiene declarado repetidas veces vuestra real persona a resultas de iguales lances, en que los prelados eclesiásticos llevados de un celo indiscreto, se han introducido a prohibir semejantes diversiones, hasta el extremo de usar del último rigor de sus facultades, imponiendo excomunión mayor late sentencie. La primera declaración real en el asunto es la que expidió, en diez y siete de septiembre de mil setecientos sesenta y nueve, el Gobernador de la provincia de Nicaragua, don Domingo Cabello, previniéndole que para los bailes públicos se debía pedir licencia a quien, en su lugar, ejerciese la jurisdicción real, porque a ésta corresponde darla o concederla y que el Reverendo Obispo de aquella Diócesis no debió permitir que su provisor hiciese publicar edicto de prohibición de bailes y cantares con la pena de excomunión mayor en términos exhortatorios; reservando a dicho Gobernador y demás ministerios reales, la prohibición correspondiente y castigo de los notoriamente obscenos lascivos; insinuándole que, con la misma fecha, se despachaba igual cédula a dicho reverendo Obispo comunicándole la propia resolución.

Pero aun esta más expresiva y del caso del día la que, con fecha de veinte y uno de octubre de mil setecientos setenta, se dirigió al Gobernador de Cartagena, diciéndole que con la misma fecha se expedía otra al reverendo Obispo de aquella ciudad, rogándole y encargándole recogiese cualquier edicto que hubiese publicado para prohibir los bailes o fandangos llamados *bundes* y que, en lo sucesivo, no se propasase a prohibir, ni censurar, ni otra pena alguna, los festejos y diversiones públicas o particulares por ser esto ajeno de su jurisdicción eclesiástica y peculiar a la potestad civil y política; previniéndole también que, en su consecuencia, no debió tomar por sí la posterior resolución de prohibir solamente dichos bailes, las noches inmediatas a los días festivos, con el motivo de evitar se quedasen sin misa los concurrentes a ellos, fatigados de bailar toda la noche, porque esto debía hacerlo el gobernador, a quien se le

expidió dicha cédula para que tuviese entendida la real determinación y tomase las providencias que estimase convenientes en el asunto.

Las referidas reales disposiciones no pueden ser más [idénticas] para el caso presente y a vista de tan claras y genuinas decisiones, parece que no es necesario molestar a vuestra Alteza con reflexiones particulares, ni que es preciso recurrir a otros principios para que se manifieste el notorio exceso de dicho Vicario de Baba; su ultraje a la Real jurisdicción y la usurpación de facultades que no le competían constando por otra parte el grande arreglo del baile que se quiso impedir por dicho Vicario y que para semejante diversión tomó dicho Gobernador cuantas precauciones pudo prevenir la mas fina política a fin de que ningún remordimiento pudiese haber el más leve desorden para lo que dispuso multitud de luces bien colocadas; previno suficiente número de tropa de a caballo e hizo colocar los asientos con el mejor orden y asistió en persona con las personas más condecoradas y distinguidas de aquellos contornos. Según todo se manifiesta con mucha evidencia, en el diseño que ha remitido y corre unido a los Autos de modo que no se podía presentarse función menos precaminosa y libre de excesos; que con iguales prevenciones, no se hubieran podido evitar si se hubiese celebrado en alguna casa particular como quería dicho cura Vicario. En atención a todo lo cual le parece al Fiscal que, si vuestra Alteza fuere servido, podrá mandar se libre real provisión de ruego y encargo a vuestro reverendo obispo, para que corrija y reprenda al citado cura y vicario de Baba, Doctor don José Ignacio Cortázar, con el rigor y severidad que exige el caso y sus circunstancias; y, para que le haga entender, como también a los demás vicarios y curas del Obispado, que la concesión y prohibición de bailes o diversiones públicas y particulares, son peculiares y privativas de la potestad civil y política y jurisdicción real, con arreglo a lo prevenido en dichas reales órdenes y para que los jueces reales estén enterados de las mismas podrán igualmente mandar, vuestra Alteza, que a los gobernadores, corregidores y jueces de las cabezas de provincia y partidos del distrito de esta Real Audiencia se les expidan reales provisiones con inserción de lo que vuestra Alteza resuelva en el asunto, para que en los casos que les ocurran, la observen y cumplan puntualmente previniéndoles no toleren su más mínima contravención o acordará, como siempre, lo más acertado. Quito, abril veinte y cuatro de mil setecientos ochenta y cinco. Merchante. Autos en la ciudad de San Francisco de Quito en veinte y siete de abril de mil setecientos ochenta y cinco años en audiencia pública de relaciones ante los señores Presidente y Oidores de élla, Don Lucas Muñoz y Cubero y Don Fernando Cuadrado, Oidores se presentó esta petición. Los dichos señores proveyeron el decreto de su uso siendo juez semanero dicho señor Don Fernando Cuadrado quien lo rubricó = Viteri= (...)

Yo Vicente Viteri y Loma Teniente de ... Cámara y Gobierno del Rey Nuestro Señor la hice escribir por su mandado con acuerdo de su Presidente y Oidores

Canciller
Josef Rengifo

Documento N° 10; (fol. 44)
Quito, 12 may. 1785.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce días del mes de mayo de mil setecientos ochenta y cinco años. Yo Vicente Viteri y Loma Teniente de Esso. de Cámara y Gobierno de esta Real Audiencia en el Palacio Episcopal y aposento del Ilustrísimo Sr. Dr. Dn. Blas Sobrino Minayo, dignísimo Obispo de esta Diócesis, leí e hice saber con el contenido en la Real Provisión de exhorto de ruego y encargo de su uso; y habiéndole dado su debido obediencia, en su cumplimiento dijo que por otra causa criminal de mucha gravedad en la que resulta reo en el juicio sumario el Dr. Dn. Josef Ignacio Cortázar, Cura y Vicario de la Parroquia de Baba, le despachó un comparendo en esta ciudad, con el término de la ordenanza de la de Guayaquil, de donde salió en su virtud para ésta por el mes de diciembre o enero, según hace memoria, y resultará del expediente obrado en esta razón, que no tiene ahora a la vista; pero habiendo llegado a la Bodega de Babahoyo y sintiéndose enfermo regresó a Guayaquil y acreditó su enfermedad, con certificación de un médico conocido; por cuya razón se suspendieron los efectos de dicho comparendo hasta que convaleciese, cuyo caso ha llegado y por lo mismo, en el último correo ordinario que partió de esta ciudad, para áquella se le despachó otro, a fin de que verificase su venida dentro del mismo término y según noticias posteriores parece que había ya salido de la expresada ciudad de Guayaquil, con dirección a esta, en la que luego que se presente le hará entender el exceso, sus facultades en el particular que comprende el Real Exhorto y le corregirá como corresponde, quedando igualmente advertido su Sa. Ilustrísima de hacer a sus vicarios las prevenciones y advertencias que se le encargan; y habiéndole dado esta respuesta la firmó sus Sa. Ilustrísima tomando el testimonio que le entrego. Doy fe.

Blas Obispo de Quito.

Vicente Viteri y Loma

Documento N° 11; (fol. 44)
Quito, 12 may. 1785.

Sr. Dn. Vicente Viteri y Loma

Muy señor mío. He recibido la de [vuestra merced] de diez y ocho del que corre, con la real provisión , en que se manda que la concesión y prohibición de bailes, son privativos a la potestad civil. Luego que se saque el testimonio, la pasaré al Sr. Corregidor de la Villa con la de [vuestra merced], lo que le participo para su gobierno.

Dios que a [vuestra merced] de más años. Otavalo, mayo 25 de 1785.
[X?] Santistevan

Sr. Dn. Vicente Viteri y Loma

Muy señor mío. Después de obedecida, sacado testimonio y hecha saber en este corregimiento la Real Provisión circular en que se manda, que la concesión y prohibición a bailes o diversiones públicas y particulares son peculiares y privativas a la potestad civil y jurisdicción real dejando el dicho testimonio en el oficio de Cabildo la he pasado al Teniente de Hambato lo que se lo participo a vuestra merced para su inteligencia.

Tacunga. Mayo 29 de 1785.
Nicolás de Avila.

Sr. D. Vicente Viteri y Loma

Muy señor mío. La Real Provisión que me dirije vuestra merced con su carta de 19 de mayo próximo pasado en que se manda que la concesión y prohibición de bailes o diversiones públicas y particulares, son peculiares y privativas a la potestad civil y política y jurisdicción real con arreglo a lo prevenido en Reales Ordenes; he recibido y dando desde luego su debido obediencia y cumplimiento haré se pase al Corregidor de Guaranda con prevención de que practique la misma diligencia; lo que le participo a vuestra merced para su inteligencia.

Guayaquil 4 de junio de 1785.
Ramón García de León y Pizarro.

[En los mismos términos otros oficios de Dr. Labrador López Naranjo, Ambato 3 de junio de 1785; de Riobamba, 5 de julio de 1785 de Manuel Pontón, quien dice mandó el original a la Provincia de Alausí]

[Fin transcripción de P.G.G.]